



## Visita de los Diputados Michael Leutert y Christoph Strässer del Parlamento Federal de Alemania (Bundestag).

23 de Febrero de 2015



**VISITA DE LOS DIPUTADOS MICHAEL LEUTERT Y  
CHRISTOPH STRÄSSER DEL PARLAMENTO FEDERAL DE  
ALEMANIA (*BUNDESTAG*)**

**23 de febrero de 2015**

Serie Europa No. 60



**VISITA DE LOS DIPUTADOS MICHAEL LEUTERT Y CHRISTOPH STRÄSSER DEL  
PARLAMENTO FEDERAL DE ALEMANIA (BUNDESTAG).**

23 de febrero de 2015

**Índice**

<b>I. Resumen Ejecutivo.</b>	<b>5</b>
<b>II. Perfiles de la Delegación</b>	
▪ Diputado Michael Leutert, Presidente del Grupo Parlamentario de Amistad México-Alemania del Parlamento Federal.	<b>7</b>
▪ Diputado Christoph Strässer, Delegado del Gobierno Federal Alemán para la Política de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria en el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores.	<b>11</b>
III. República Federal de Alemania.	<b>13</b>
IV. Relaciones Parlamentarias México-Alemania.	<b>15</b>
V. Relaciones Bilaterales México-Alemania.	<b>19</b>
VI. Relaciones Económicas México-Alemania.	<b>23</b>
VII. Política de Derechos Humanos en Alemania.	<b>25</b>
VIII. Alemania y la Aplicación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.	<b>29</b>
IX. Posición de Alemania en relación con los Derechos Humanos en México.	<b>35</b>
X. Derechos Humanos en México.	<b>41</b>
XI. Iniciativas del Congreso de la Unión en Materia de Desaparición Forzada.	<b>47</b>
XII. Política de Seguridad en México.	
▪ Programa para la Seguridad Nacional 2014 - 2018.	<b>59</b>
▪ Medidas en Materia de Seguridad, Justicia y Estado de Derecho.	<b>60</b>
▪ Principales Avances de México en Seguridad, Terrorismo, Narcotráfico, Tráfico de Armas y Tráfico de Personas.	<b>61</b>
XIII. Revisión del Comité de la ONU contra las desapariciones forzadas.	<b>65</b>



## RESUMEN EJECUTIVO

Alemania es un país federal y cuenta con ramas ejecutiva, legislativa y judicial para el ejercicio de las funciones propias del Estado. El Poder Ejecutivo se divide en un Jefe de Estado y un Canciller. El primero es elegido para un período de cinco años por la Asamblea Federal constituida por 1,244 miembros. Únicamente se permite una reelección inmediata. Este cargo es de carácter representativo y formal. El Presidente actual es el Sr. Joachim Gauck, desde marzo de 2012.

El Canciller (Jefe de Gobierno) es nombrado por el Bundestag. El Canciller ostenta una posición fuerte y autónoma dentro del Gobierno y frente a los ministros; dirige las reuniones del gabinete y está facultado para elegir a los Ministros del gobierno. La Canciller es la Dra. Angela Merkel (Unión Cristianodemócrata /Unión Cristiano-social, CDU/CSU), desde 2005 y reelecta en 2009 y 2013.

El Poder Legislativo es de tipo bicameral y está constituido por el Bundestag y por el Bundesrat. El Bundestag representa al pueblo alemán; sus funciones principales son la elaboración de leyes, la elección del Canciller y el control del gobierno. Por su parte, el Bundesrat representa a los 16 estados federados (*Länder*) en la administración y legislación de la Federación alemana. El Bundesrat se integra por 69 miembros de los Gobiernos de los estados federados; éstos tienen a su vez entre tres y seis votos en función del número de sus habitantes.

El Poder Judicial es confiado a los jueces y ejercido por el Tribunal Federal Constitucional. La mitad de los jueces son elegidos por el Bundestag y la otra por el Bundesrat.

En cuanto a las relaciones parlamentarias en la presente Legislatura, el 20 de mayo de 2014, el Dip. Dieter Dombrowski, fundador de la Fundación Konrad Adenauer, fue recibido por los senadores integrantes del Capítulo México de Globe International, encabezados por su entonces presidente, Sen. Jesús Casillas Romero.

Por lo que respecta a las relaciones bilaterales, México y Alemania establecieron relaciones diplomáticas el 23 de enero de 1879. El 7 de diciembre de 1941 se rompieron éstas al entrar México en la Segunda Guerra Mundial y formar parte de los países aliados, reanudándose la relación al término del conflicto armado, el 16 de abril de 1952. Desde 1963, todos los Presidentes mexicanos han realizado visitas oficiales a Alemania.

Por parte de Alemania, el entonces Canciller Federal Helmut Kohl llevó a cabo dos visitas oficiales a México, en julio de 1984 y septiembre de 1996. El Canciller Federal Gerhard Schröder realizó una visita a México en febrero de 2002.

La Canciller Merkel realizó una visita oficial a México en 2008 y, posteriormente, en mayo de 2011, el Sr. Christian Wulff, Presidente de la República Federal de Alemania visitó nuestro país.

Actualmente, el eje principal que guía la cooperación entre los gobiernos de México y Alemania es el cuidado del medio ambiente y el fomento del desarrollo sustentable. Cada dos años, representantes de ambos países se reúnen para negociar los proyectos del gobierno y sociedad mexicanos que serán beneficiados con financiamiento adicional del gobierno alemán, incluida la cooperación triangular. Para el bienio 2014-2015 se han comprometido 185 millones de euros para proyectos y programas de cooperación en México.

En el ámbito económico, la Secretaría de Economía indica que en el periodo enero-agosto de 2014, Alemania se ubicó como el primer socio comercial de México, entre los 28 Estados de la UE, y como el quinto a nivel mundial, siendo superado por el comercio que México mantiene, en orden de importancia, con Estados Unidos, China, Canadá y Japón.

Dicha Secretaría indica asimismo que el comercio bilateral en el periodo mencionado alcanzó los 11,453, 047,000 dólares. Las exportaciones mexicanas tuvieron un valor de 2,326, 477 000 dólares, mientras que las importaciones alemanas a México fueron de 9,126, 570 000 dólares, lo que representó un déficit comercial de -6,800, 093 000 dólares.

Con respecto de los derechos humanos en Alemania, cabe señalar que en el artículo 1o. de la Ley Fundamental alemana establece que: “la dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo”.

El gobierno alemán considera que no sólo dentro del Estado, sino también en el ámbito internacional, la dignidad y los derechos elementales de todo ser humano deben ser protegidos.

Alemania es Estado parte de prácticamente todos los convenios y convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y también de todos los principales instrumentos de derechos humanos a nivel europeo.



**DIPUTADO MICHAEL LEUTERT**

**ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS:**

- Miembro del Partido de Izquierda, desde 2007.
- Presidente del Grupo Parlamentario de Amistad alemán-mexicano en el Bundestag.
- Presidente de la Comisión de Auditoría del Bundestag.
- Miembro de la Comisión de Presupuestos del Bundestag.
- Miembro suplente de la Comisión de Defensa del Bundestag.

**ESTUDIOS:**

- Licenciado en Sociología por la Universidad Técnica de Dresde.

**FECHA Y LUGAR Y NACIMIENTO:**

- Nació el 8 de agosto de 1974 en Schlema, Alemania.



## **NOTICIAS RECIENTES**

### **Diputado Federal Michael Leutert en México**

La Embajada de Alemania en México informa que en su visita a nuestro país (18-20 de febrero de 2015), el diputado Michael Leutert sostendrá conferencias con diputados mexicanos, representantes del Poder Ejecutivo de los estados de Jalisco y Guanajuato, con periodistas y defensores de derechos humanos en México. También se reunirá con representantes del sector de la economía mexicana y con encargados de empresas alemanas en México. Su agenda incluye una visita al Instituto Goethe y al Colegio Alemán de Xochimilco.

En Guanajuato y Jalisco el diputado Leutert visitará el clúster empresarial alemán y el campus de la Universidad Tecnológica ITESO en Tlaquepaque.

Fuente: Diputado Federal Michael Leutert en México. Dirección URL: [http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/0A/2\\_\\_temporal/2015/MdBLEutert.html](http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/0A/2__temporal/2015/MdBLEutert.html) (Consultado 17 de febrero de 2015).

### **05/11/2014 Con México, "cambio a través el acercamiento".**

El presidente del Grupo Parlamentario de Amistad México-Alemania en el Bundestag, Michael Leutert se pronunció a favor de mantener una colaboración entre ambos países en materia de seguridad. Con el debate acerca de la violencia en México y la colusión de fuerzas policiales con el crimen organizado como trasfondo, organizaciones de derechos humanos, y también diputados alemanes, han cuestionado el programado acuerdo en materia de seguridad.

En cuanto a la capacitación de los policías mexicanos, Leutert propuso un "cambio a través del acercamiento". Asimismo, dijo que la cooperación debe darse en distintas dimensiones y áreas. Si se alcanza un acuerdo que facilite la capacitación de los policías mexicanos y al mismo tiempo respete los estándares, sería una contribución a que mejoraría la situación.

Bajo esta línea, el Dip. Leutert dijo que el presidente mexicano ha anunciado numerosas medidas para combatir la corrupción y la impunidad. La exportación de armas es, sin embargo, un tema problemático, según reconoce el parlamentario alemán, por lo que expresó que se debe tener certeza de que las armas exportadas no sean utilizadas para violar los derechos humanos. Esto no puede garantizarse en algunas entidades del país.

Fuente: DW. Con México, "cambio a través el acercamiento". Dirección URL: <http://www.dw.de/con-méxico-cambio-a-través-del-acercamiento/a-18043810> (Consultado el 17 de febrero de 2015).

### **11/11/ 2014. Ayudar a México, ¿pero cómo?**

En México, la corrupción no es solo un problema nacional. Luego de la masacre de Iguala, expertos de Alemania y Estados Unidos exigen ayuda internacional en la lucha contra la mafia del narcotráfico.

El Dip. Michael Leutert dijo que “no puede ser que países como México tengan que pagar con sangre la falta de una política antidrogas en Estados Unidos y Europa”.

Desde 2011, el gobierno alemán sostiene conversaciones con México para una cooperación en el combate al crimen organizado. En este mismo contexto, el Dip. Leutert dijo que “cuando el texto esté listo, se estudiará con sumo cuidado. Si el acuerdo es adecuado para luchar contra la impunidad en México, no me queda más que aplaudirlo”.

Por otra parte, la Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México, una red de iniciativas solidarias, cree que dicha cooperación sería peligrosa, ya que el Estado mexicano es parte del problema porque está infiltrado por las organizaciones mafiosas.

Fuente: Terra. Ayudar a México, ¿pero cómo?. Dirección URL: <http://noticias.terra.com/ayudar-a-mexico-pero-como,ceed63b8eef99410VgnCLD200000b2bf46d0RCRD.html> (Consultada el 17 de febrero de 2015).





## **DIPUTADO CHRISTOPH STRÄSSER**

### **ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS:**

- En 1984, se incorporó al Partido Socialdemócrata de Alemania (SPD, por sus siglas en alemán).
- Miembro del Bundestag, desde 2002.
- Desde 2014, funge como Delegado del Gobierno Federal para la Política de Derechos Humanos y la Ayuda Humanitaria en el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores. Su tarea es asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores y realizar propuestas para diseñar la política alemana en estos ámbitos.
- Desde 2010, es Jefe del Grupo de Discusión para África del Grupo Parlamentario del Partido Social Demócrata de Alemania (SPD).
- De 2010 a 2014, se desempeñó como Jefe Adjunto de la Delegación alemana en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.
- De 2009 a 2013, fue Co-presidente del Grupo de Trabajo entre Afganistán y Pakistán del Grupo Parlamentario del SPD.
- De 2006 a 2014, fue miembro de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.
- De 2005 a 2014, fue Portavoz del Grupo de Trabajo del Grupo Parlamentario del SPD sobre Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria.
- De 2002 a 2014, se desempeñó como miembro de la Comisión de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria y de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- En 1969 se incorporó al Partido Democrático Liberal (FDP, por sus siglas en alemán) y los Deutsche Junsdemokraten (Jóvenes Demócratas).
- Miembro de la Asociación de Caridad de los Trabajadores (AWO).
- Miembro de la Sociedad de paz Alemana (DFG/VK).
- Miembro de la Asociación por la Tasación de las Transacciones Financieras y por la Acción Ciudadana (ATTAC).

### **ESTUDIOS:**

- Estudió Derecho en la Universidad de Bochum y Münster (1969-1974).

### **FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:**

- Nació el 12 de junio de 1949 en Velbert, Alemania.

## **NOTICIAS RECIENTES**

### **13/02/2015. Comisionado Federal Alemán para la Política de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria, Christoph Strässer, visita la escuela Brandt.**

El Comisionado Federal Alemán para la Política de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria, Christoph Strässer, visitó la Escuela Brandt para involucrar a los estudiantes en una mesa redonda sobre diversos temas de derechos humanos. Abordó cuestiones de migración y refugiados en Alemania y la Unión Europea, las exportaciones de armamento, la crisis en Ucrania, así como varios la evolución de los conflictos actuales en Siria, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo, entre otros.

Fuente: Willy Brandt School of Public Policy. German Federal Commissioner for Human Rights Policy and Humanitarian Aid Christoph Strässer Visits the Brandt School. Dirección URL: <http://www.brandtschool.de/news-and-media/news-and-events/news-single-view/-/2015/02/13/german-human-rights-commissioner-christoph-straesser-visits-the-brandt-school.html> (Consultado el 17 de febrero de 2015).

### **13/02/2015. Comisionado de Derechos Humanos en la Declaración sobre el Índice Mundial de Libertad de Prensa.**

La organización "Reporteros sin Fronteras" sin fines de lucro, mide la libertad de prensa en todos los países del mundo. Con ello, intenta hacer hincapié en la importancia de la libertad de expresión, la escritura y la publicación internacional.

El Comisionado para los Derechos Humanos y el Desarrollo Humanitario del Gobierno Federal Alemán expresó el beneplácito de que su país que se encuentre en la 12ª posición. Indicó que esta clasificación sirve para reconocer lo se ha logrado y motiva a seguir mejorando.

Destacó que si bien los primeros puestos sobre el respeto a la libertad de prensa son ocupados por los países escandinavos y los Países Bajos, todavía hay importantes medidas que deben adoptarse para garantizar dicha libertad en todas partes de Europa. Los países europeos, especialmente del sur, como Bulgaria, todavía tienen mucho trabajo por hacer.

Por otra parte, Strässer también habló de la importancia de la libertad de prensa en las zonas de conflicto, así como de la cooperación internacional a través de la Unión Europea para mantener los altos estándares de la libertad de prensa en el continente.

Fuente: Berlin Global. Human Rights Commissioner Christoph Strässer's Statement on the World Press Freedom Index 2015. Dirección URL: <http://www.berlinglobal.org/index.php?human-rights-commissioner-christoph-straessers-statement-on-the-world-press-freedom-index-2015#sthash.6nxDPU3x.dpuf> (Consultado el 17 de febrero de 2015).

## REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

### Datos Básicos

La distribución del poder en la República Federal de Alemania se divide en cinco órganos permanentes: la Presidencia Federal; el Gobierno Federal (presidido por el Canciller Federal); el Tribunal Constitucional Federal; el Bundestag (Cámara Baja); y el Bundesrat (Consejo Federal).

### Presidencia Federal

El Jefe de Estado es elegido para un período de cinco años por la Asamblea Federal constituida por 1,244 miembros. Únicamente se permite una reelección inmediata.<sup>1</sup> Este cargo es de carácter representativo y formal. El presidente actual es el Sr. Joachim Gauck, desde marzo de 2012.

### Gobierno Federal

El Canciller (Jefe de Gobierno) es nombrado por el Bundestag. Tiene una posición fuerte y autónoma dentro del Gobierno y frente a los ministros, dirige las reuniones del gabinete y está facultado para elegir a los ministros del Gobierno. La Canciller es la Dra. Angela Merkel (Unión Cristianodemócrata/Unión Cristiano-Social, CDU/CSU), desde 2005 y reelecta en 2009 y 2013.

### Poder Legislativo

Es de tipo bicameral y está constituido por el Bundesrat y por el Bundestag. El Bundesrat representa a los 16 estados Federales (Länder) en la administración y legislación de la Federación alemana. Se integra por 69 miembros de los Gobiernos de los estados Federados, éstos tienen a su vez entre tres y seis votos, en función del número de sus habitantes.

El Bundestag representa al pueblo alemán. Sus funciones principales son la elaboración de leyes, la elección del Canciller y el control del gobierno. Las últimas elecciones se realizaron en septiembre de 2013.

La actual Legislatura está integrada por 631 diputados, elegidos por voto directo por un periodo de cuatro años. El Dip. Norbert Lammert (CDU/CSU) fue elegido Presidente en octubre de 2005 y reelegido en 2013.

### Poder Judicial

Es confiado a los jueces y ejercido por el Tribunal Federal Constitucional. La mitad de los jueces son elegidos por el Bundestag y la otra por el Bundesrat.

### Partidos Políticos

- Unión Cristiano-Demócrata de Alemania (CDU).
- Unión Cristiano-Social (CSU).
- Partido Social Demócrata de Alemania (SPD).

---

<sup>1</sup>La Asamblea Federal está compuesta por los miembros del Bundestag y delegados elegidos por los parlamentos de los estados de la Federación. La Asamblea Federal sólo se reúne para elegir al Presidente.

- Partido Liberal (FDP).
- Partido de Izquierda.
- Alianza 90/Los Verdes.
- Alternativa por Alemania.

## RELACIONES PARLAMENTARIAS MÉXICO-ALEMANIA.

Entre 2001 y 2014, se registran varias visitas de parlamentarios alemanes a México y de senadores mexicanos a Alemania, entre las que destacan las siguientes:

- Visita del Dr. Peter Struck, Presidente de la Fracción del Partido Social Demócrata en el Parlamento alemán (25 de octubre de 2001). Fue recibido por los integrantes de la Mesa Directiva. Los temas de conversación giraron en torno a la situación política en México y la reforma fiscal.
- En febrero de 2002, la delegación de legisladores que acompañó al Canciller Schröder en su visita a México tuvo un encuentro con senadores, en el que se trató la posibilidad de celebrar una reunión interparlamentaria México-Alemania y se abordaron temas sobre la migración y las relaciones bilaterales.
- En mayo de 2003, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República llevó a cabo una visita oficial a la República Federal de Alemania, durante la cual se entrevistó con el Presidente del Bundesrat (Cámara Alta), Dr. Wolfgang Boehmer, y con el Sr. Norbert Lammert, Vicepresidente del Bundestag (Cámara Baja).
- Una delegación encabezada por el Dip. Norbert Lammert, Vicepresidente del Bundestag alemán (16 de julio de 2003, México) celebró una reunión de trabajo con el Presidente y demás integrantes de la Mesa Directiva.
- El 19 de noviembre de 2003, el entonces Presidente de Alemania, Sr. Johannes Rau, visitó el Senado, se entrevistó con el Presidente del Senado y presentó un mensaje al Pleno de esta Cámara.
- Durante la LXI Legislatura, en junio de 2010, los entonces Senadores Alberto Cárdenas y Guillermo Tamborrel y el entonces Diputado Agustín Torres realizaron una gira de trabajo a Alemania con la finalidad de conocer personalmente lo que se estaba haciendo en Alemania en materia de legislación ambiental, y constatar diversas acciones del Gobierno alemán, así como de la sociedad y de las empresas alemanas en relación a protección del medio ambiente.
- Una delegación mexicana encabezada por el ex Sen. Carlos Navarrete Ruiz, entonces Presidente de la Mesa Directiva, realizó una gira de trabajo a Alemania (8 y 9 de julio de 2010). Se reunió con el Sr. Klaus Barthel, (Partido Social Demócrata), Vicepresidente del Grupo de Amistad Alemania-México en el Bundestag; el Alcalde Gobernador de Berlín, Sr. Klaus Wowereit; el Sr. Karsten Ludwig Ludemänn, Delegado de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo ante la Federación y Consejero de Estado; el Dr. Norbert Lammert, Presidente del Bundestag, y con el Presidente del Bundesrat y Presidente del Gobierno de la Ciudad Libre y Hanseática de Bremen, Alcalde Jens Böhrnsen.
- Una delegación encabezada por el Sr. Jürgen Klimke, entonces Presidente del Grupo de Amistad México-Alemania del Bundestag, fue recibida por miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, Europa, en octubre de 2011.

En el marco de la LXII Legislatura, la Sen. Martha Elena García Gómez y el Sen. Luis Armando Melgar Bravo asistieron a la Feria Internacional de Turismo de Berlín (ITB, por sus siglas en alemán) del 5 al 9 de marzo de 2014. Posteriormente, el 20 de mayo de 2014, el Dip. Dieter Dombrowski, fundador de la Fundación Konrad Adenauer, fue



recibido por los senadores integrantes del Capítulo México de GLOBE International, encabezados por su presidente, el Sen. Jesús Casillas Romero. Se abordaron los antecedentes legislativos en materia de energías renovables; los acuerdos para la eliminación de la energía nuclear en Alemania y el abastecimiento energético compatible con el medio ambiente.

Por otra parte, la Sra. Edelgard Bulmahn, Vicepresidenta del Bundestag, participó en la II Cumbre Mundial de Legisladores GLOBE International, realizada en la Ciudad de México (6-8 de junio de 2014) y se reunió con el senador Raúl Cervantes Andrade, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva.

La Sra. Eveline Lemke, Viceprimer Ministro y Ministra de Economía, Protección del Clima, Energía y Planificación Territorial del estado de Renania-Palatinado, se reunió el 7 de octubre de 2014 con miembros de la Comisión de Cambio Climático. La reunión fue presidida por la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván.

El 23 de octubre de 2014, miembros de la Comisión de Turismo del Bundestag de Alemania, encabezados por la Dip. Heike Brehmer, Presidenta de la Comisión, se reunieron con el Sen. Félix González Canto y con el Dip. Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, presidentes de la Comisión de Turismo de cada Cámara legislativa. Los temas abordados fueron: las relaciones bilaterales entre México y Alemania; la importancia del desarrollo del turismo y el almacenaje de datos personales y la eliminación de trabas para el turismo alemán.

El 9 de febrero de 2015, el Senador Rabindranath Salazar Solorio, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Europa, recibió a los Diputados Johannes Selle y George Kippels, integrantes de la Comisión de Cooperación Económica y Desarrollo del Parlamento Alemán (*Bundestag*). La reunión incluyó un diálogo sobre las reformas estructurales en México, las iniciativas en materia de seguridad y el combate a la corrupción y la delincuencia organizada, el proceso de actualización del Acuerdo Global México-Unión Europea y las repercusiones de acontecimientos como la crisis de Ucrania.

Con respecto a la relación bilateral se analizaron las posibilidades para incrementar la cooperación en la educación dual, el comercio, la lucha contra el cambio climático, el sector energético, los derechos humanos, la seguridad y la corrupción, teniendo en consideración la celebración del Año Dual México-Alemania en 2016.

### **Participación en Asambleas y Foros Parlamentarios.**

México y Alemania coinciden en su participación en la Unión Interparlamentaria (UIP), la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea, la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, el Foro de Presidentes de Parlamentos del G-20, GLOBE International y el Grupo Mundial de Parlamentarios Mundiales para el Hábitat.

### **Grupo de Amistad México-Alemania.**

En la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados de México, el 24 de abril de 2013, se aprobó la instalación del Grupo de Amistad México-Alemania con 18 integrantes (8 del

PRI, 4 del PAN, 5 del PRD y 1 del PVEM). Es presidido por la Dip. Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (PAN).

Por otra parte, el Grupo Parlamentario de Amistad Alemania-México del Bundestag se integra por cuatro diputados y es presidido por el Sr. Michael Leutert (Partido de Izquierda).<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup>Bundestag. Mesas Ejecutivas de los Grupos Parlamentarios de Amistad y representantes en la 18ª Legislatura: [http://www.bundestag.de/htdocs\\_e/bundestag/international/int\\_bez](http://www.bundestag.de/htdocs_e/bundestag/international/int_bez) (fecha de consulta: 29 de septiembre de 2014).



## RELACIONES BILATERALES MÉXICO – ALEMANIA

México y Alemania establecieron relaciones diplomáticas el 23 de enero de 1879. El 7 de diciembre de 1941 se rompieron éstas, al entrar México en la Segunda Guerra Mundial y formar parte de los países aliados, reanudándose la relación al término del conflicto armado, el 16 de abril de 1952. Desde 1963, todos los Presidentes mexicanos han realizado visitas oficiales a Alemania.

Por parte de Alemania, el entonces Canciller Federal Helmut Kohl llevó a cabo dos visitas oficiales a México, en julio de 1984 y septiembre de 1996. El Canciller Federal Gerhard Schröder realizó una visita a México en febrero de 2002.

El entonces Presidente Felipe Calderón visitó Alemania en enero y junio de 2007 y, posteriormente, en mayo de 2010. Por otro lado, la Canciller Merkel realizó una visita oficial a México en 2008, y posteriormente, en mayo de 2011, el Sr. Christian Wulff, ex Presidente de la República Federal de Alemania, visitó nuestro país.

El 11 de octubre de 2012, en el marco de su gira de trabajo por Europa en calidad de Presidente electo, Enrique Peña Nieto, sostuvo una reunión privada con la Canciller Angela Merkel. Entre los temas que trataron destacó la posibilidad de trabajar conjuntamente para impulsar el desarrollo de energías renovables en México aprovechando la experiencia de Alemania; el impulso de la competitividad y el crecimiento económico de nuestro país a través de un mayor intercambio comercial. También se entrevistó con el Alcalde de Berlín, Klaus Wowereit, a quien expuso su deseo de ampliar el intercambio cultural, académico y artístico con México.

Posteriormente, en el marco de la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños-Unión Europea (CELAC-UE), realizada en Santiago de Chile del 25 al 27 de enero de 2013, el Presidente Peña Nieto sostuvo un encuentro con la Canciller Merkel que giró en torno a la cooperación en materia energética, mediante la exploración de proyectos conjuntos para la generación de energías renovables y no contaminantes.

El actual Ministro Federal de Relación Exteriores de Alemania, Frank-Walter Steinmeier, realizó una visita oficial a México (16 al 18 de julio de 2014), en el marco de su primera gira a Latinoamérica, en la cual fue recibido por el Presidente Enrique Peña Nieto para dialogar sobre temas de la agenda bilateral y las oportunidades de cooperación en los ámbitos político, económico y cultural entre ambas naciones. El mandatario mexicano extendió una invitación para que la Canciller Merkel realice una visita a nuestro país.<sup>3</sup>

El Ministro Steinmeier se reunió con el Secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade. Los temas más relevantes fueron los siguientes:

---

<sup>3</sup> Presidencia de la República. Recibe el Presidente Enrique Peña Nieto al Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. 17 de julio de 2014. Página URL: <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/recibe-el-presidente-enrique-pena-nieto-al-ministro-federal-de-relaciones-exteriores-de-alemania/> (fecha de consulta: 29 de septiembre de 2014).

- La asignación de la partida presupuestal en el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania para la ejecución de programas bilaterales de cooperación, en particular, en el ámbito científico y técnico. En este último aspecto se prevé generar un modelo mexicano de formación dual que incluya la certificación de capacidades y alta especialización, así como una mayor participación del sector empresarial mexicano;
- La celebración de un año dual en 2016 para impulsar los vínculos en el ámbito de la cultura;
- La intensa relación económica, en la cual Alemania es el primer socio de México entre los Estados miembros de la Unión Europea y el quinto inversionista, a nivel mundial, en el mercado mexicano, además de que existen 1,700 empresas establecidas en México con capital alemán. Mientras que México es el principal inversionista latinoamericano en el mercado alemán;
- La inauguración de un nuevo centro de producción de la empresa Beiersdorf (bienes de consumo con especialización en productos de cuidado personal) en Silao, Guanajuato, y el próximo establecimiento de un centro de investigación.
- La cooperación de ambos países en el marco de foros como Naciones Unidas y el G-20, así como el reconocimiento de México como un poder emergente y un puente entre el norte y el sur en temas de la agenda común, como la protección del clima y la ciberseguridad.
- La instalación de una comisión binacional dirigida por los ministros de relaciones exteriores, como un foro de consulta que se reunirá de manera regular y que actuará en un alto nivel.
- El fortalecimiento de las posibilidades de exportación e inversión<sup>4</sup>.

La SRE resaltó que esta visita fue el primer contacto de alto nivel con Alemania luego de la reelección de la Canciller Federal Merkel en septiembre de 2013<sup>5</sup>.

Por otro lado, el Canciller mexicano Antonio Meade Kuribreña, en el marco de una gira de trabajo por diversos países de Europa, visitó Alemania. El 20 de enero de 2015, fue recibido por su homólogo Frank-Walter Steinmeier, con quien conversó sobre los temas que formarán parte del proceso de reforzamiento de los vínculos bilaterales que ambos funcionarios acordaron impulsar. Abordaron el tema de la organización del año dual México-Alemania, programado para 2016 y que permitirá promover de manera activa la imagen del país en dicha nación europea. Analizaron además las perspectivas económicas de América Latina para los próximos años y coincidieron en la oportunidad que las reformas estructurales impulsadas por el Ejecutivo mexicano representan para la Unión Europea. A su vez, el ministro Alemán manifestó el compromiso de su país de fortalecer los nexos con México. "Vamos a contribuir a que las relaciones entre

---

<sup>4</sup> SRE. Mensaje a medios de comunicación del Canciller José Antonio Meade y del Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, Frank-Walter Steinmeier. 17 de julio de 2014. Página URL: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/discursos/4533-mensaje-a-medios-de-comunicacion-del-canciller-jose-antonio-meade-y-del-ministro-de-relaciones-exteriores-de-alemania-frank-walter-steinmeier> (fecha de consulta: 29 de septiembre de 2014).

<sup>5</sup> SRE. Segundo Informe de Labores 2013-2014. Página URL: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/informe/2doinforme.pdf> . Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2014.

Alemania y México se intensifiquen y por lo tanto trabajamos en torno a la idea de una comisión binacional", expuso.

### **Tratados bilaterales**

Actualmente, la SRE tiene registrados diez tratados bilaterales entre México y Alemania en materias como protección de los derechos de autor de las obras musicales; reciprocidad en la asistencia jurídica; transportes aéreos; cooperación técnica, científica, tecnológica y cultural; promoción y protección recíproca de las inversiones; y para evitar la doble imposición y la evasión fiscal.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> El 30 de abril de 2014, el Senado de la República aprobó el Acuerdo de Enmienda al Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito el 8 de octubre de 1997.



## RELACIONES ECONÓMICAS MÉXICO – ALEMANIA

Los datos de la Secretaría de Economía muestran que en el periodo enero-agosto de 2014, Alemania se ubicó como el primer socio comercial de México, entre los 28 Estados de la UE, y como el quinto a nivel mundial, siendo superado por el comercio que México mantiene, en orden de importancia, con Estados Unidos, China, Canadá y Japón.

<b>Balanza comercial de México con Alemania (República Federal)</b>				
Valores en miles de dólares				
Año	Exportaciones	Importaciones	Comercio Total	Balanza Comercial
2011	4,343,000	12,862,640	17,205,640	-8,519,640
2012	4,494,610	13,507,807	18,002,417	-9,013,197
2013	3,797,165	13,460,981	17,258,146	-9,663,816
2014 /1	2,326,477	9,126,570	11,453,047	-6,800,093

Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banco de México  
/1 Enero-agosto

La Secretaría de Economía señala que el comercio bilateral en el periodo mencionado alcanzó los 11,453, 047,000 dólares. Las exportaciones mexicanas tuvieron un valor de 2,326, 477 000 dólares, mientras que las importaciones alemanas a México fueron de 9,126, 570 000 dólares, lo que representó un déficit comercial de -6,800, 093 000 dólares<sup>7</sup>.

De enero a agosto de 2014, los principales productos exportados por México a Alemania fueron: Demás vehículos con motor de émbolo (pistón) con diferentes cilindradas; unidades de memoria; miel natural; mercancías destinadas a la reparación o mantenimiento de naves aéreas o aeropartes; y placas fotográficas para radiografías<sup>8</sup>.

En el mismo periodo, los principales productos alemanes importados por México fueron: Demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa de cilindrada superior a 1,500 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm<sup>3</sup>; mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes; cajas de dirección hidráulica; medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales; y centros de mecanizado<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Balanza comercial de México. Secretaría de Economía. Periodo enero-agosto de 2014. Página URL: [http://187.191.71.239/sic\\_php/pages/estadisticas/mexicojun2011/A4bc\\_e.html](http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexicojun2011/A4bc_e.html). Fecha de consulta: 04 de febrero de 2015.

<sup>8</sup> Principales productos exportados por México a Alemania (República Federal). Secretaría de Economía. Página URL: [http://187.191.71.239/sic\\_php/pages/estadisticas/mexicojun2011/A4ppx\\_e.html](http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexicojun2011/A4ppx_e.html). Fecha de consulta: 04 de febrero de 2015.

<sup>9</sup> Principales productos importados por México procedentes de Alemania (República Federal). [http://187.191.71.239/sic\\_php/pages/estadisticas/mexicojun2011/A4ppm\\_e.html](http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexicojun2011/A4ppm_e.html). Fecha de consulta: 04 de febrero de 2015.



## **Inversión**

Los datos de la Secretaría de Economía (SE) muestran que durante el periodo enero – septiembre de 2014, Alemania fue el séptimo país inversionista en México, detrás de España (3,184.7 millones de dólares), Estados Unidos (2,272.0 millones de dólares), Canadá (2,242.6 millones de dólares), Países Bajos (1,948.2 millones de dólares), Bélgica (1,241.1 millones de dólares) y Japón (976.8 millones de dólares)<sup>10</sup>.

La dependencia reporta que la inversión acumulada proveniente de Alemania de 2000 a septiembre de 2014 fue de 8,425.4 millones de dólares. De enero a septiembre de 2014, la inversión total alemana en México fue de 951.0 millones de dólares<sup>11</sup>.

En el primer semestre de 2014, la inversión alemana tuvo como destino los siguientes sectores: Industrias manufactureras (408.5 millones de dólares); comercio (10.5 millones de dólares); servicios profesionales, científicos y técnicos (4.3 millones de dólares); servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (1.1 millones de dólares); información en medios masivos (1.0 millones de dólares); servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación (1.0 millones de dólares); además de una desinversión los sectores de servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (-1.9 millones de dólares) y de la construcción (-47.3 millones de dólares)<sup>12</sup>.

La SE informa que en el periodo de 1999 al 30 de junio de 2014 se contabilizó la presencia de 1,736 empresas alemanas en México. En el primer semestre de 2014, se registró la actividad de 72 empresas con capital alemán en nuestro país<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> IED trimestral por país de origen con información septiembre de 2014. Secretaría de Economía. Página URL: [http://www.economia.gob.mx/files/comunidad\\_negocios/ied/enero\\_septiembre\\_2014.pdf](http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/ied/enero_septiembre_2014.pdf). Fecha de consulta: 04 de febrero de 2015.

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Flujos de IED hacia México por país de origen y sector de destino con información al 30 de junio de 2014. Secretaría de Economía. Página URL: [http://www.economia.gob.mx/files/comunidad\\_negocios/estadistica\\_oficial\\_ied/flujos\\_totales\\_por\\_pais\\_de\\_origen\\_1999\\_2014\\_0514.xls](http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/estadistica_oficial_ied/flujos_totales_por_pais_de_origen_1999_2014_0514.xls) (Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2014).

<sup>13</sup> Número de sociedades que presentaron flujos de IED hacia México por país de origen según año, 1999-2014. Con información reportada al 30 de junio de 2014. Secretaría de Economía. Página URL: [http://www.economia.gob.mx/files/comunidad\\_negocios/estadistica\\_oficial\\_ied/conteo\\_de\\_sociedades\\_1999\\_2014\\_0514.xls](http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/estadistica_oficial_ied/conteo_de_sociedades_1999_2014_0514.xls) (Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2014).

## **POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS EN ALEMANIA<sup>14</sup>**

La observación y el desarrollo de los Derechos Humanos es una tarea central de la política del Gobierno Federal. En el artículo 1o. de la Ley Fundamental alemana establece que: “la dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo”.

El gobierno alemán considera que no sólo dentro del Estado, sino también en el ámbito internacional, la dignidad y los derechos elementales de todo ser humano deben ser protegidos. En sus relaciones internacionales, Alemania se preocupa por lograr sostener las condiciones necesarias para ello de forma que la represión, la arbitrariedad y la explotación no tengan oportunidad alguna.

Alemania es Estado parte de prácticamente todos los convenios y convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y también de todos los principales instrumentos de derechos humanos a nivel europeo.

El gobierno alemán, en conjunto con los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, apoya proyectos para el fomento de los derechos humanos y observa casos individuales de violaciones de derechos humanos.

### **Prioridades de la política alemana de derechos humanos<sup>15</sup>:**

- Protección de defensores de los derechos humanos.
- Combate a la pena de muerte.
- Protección contra la discriminación.
- Lucha contra la trata de personas.
- No a la impunidad.
- Lucha contra la tortura.
- Proteger la libertad de religión y creencias.
- Fortalecimiento de los derechos de los niños.
- El derecho a agua potable.
- El derecho a la vivienda.

### **La cooperación alemana bilateral**

La cooperación bilateral alemana en materia de derechos humanos se basa en el reconocimiento de la obligación legal de participar activamente en la realización de los derechos humanos. Es por eso que desde hace mucho tiempo las medidas destinadas a proteger los derechos humanos son importantes en la cooperación alemana para el desarrollo. Esto incluye proyectos y programas que contribuyen de manera enfocada a fortalecer los derechos de sectores de la población desfavorecida, por ejemplo mujeres,

---

<sup>14</sup> Información de la Embajada de Alemania en México. Página URL: [http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/03\\_20Politik/Derechos\\_\\_Humanos/0-r-deutschland-de-magazin-1-2013-es.html](http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/03_20Politik/Derechos__Humanos/0-r-deutschland-de-magazin-1-2013-es.html). Fecha de consulta: 04 de febrero de 2015.

<sup>15</sup> Artículo publicado el 18 de marzo de 2013. Página URL: <https://www.deutschland.de/es/topic/politica/cuestiones-globales-derecho/proteccion-de-los-derechos-humanos>. Fecha de consulta: 06 de febrero de 2015.

jóvenes e indígenas, o que fomentan instituciones de derechos humanos que se desempeñan a nivel nacional y regional. Con el propósito de tener en cuenta la creciente importancia que tienen los sistemas regionales de protección de los derechos humanos, el Ministerio Federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) apoya por ejemplo la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Además de proyectos y programas específicos para el fomento de derechos humanos, en la cooperación alemana cada vez hay más programas por país y programas sectoriales (por ejemplo en las áreas de educación, salud, agua) que se alinean al enfoque de derechos humanos. La orientación en estándares y principios de derechos humanos conlleva una mayor focalización del trabajo en grupos marginados, por ejemplo personas con discapacidad, minorías étnicas o personas viviendo en la pobreza extrema.

Los instrumentos de derechos humanos no sólo se utilizan en documentos de estrategia país y de estrategia sectorial, sino también en el asesoramiento político, por ejemplo en el programa de agua en Kenya que logró mejorar el acceso a agua asequible especialmente para los habitantes de barrios marginales urbanos. El enfoque de derechos humanos presta especial atención a mejorar las estructuras de gobierno en los sectores, así como a capacitar a los titulares de derechos para ejercer el control (por ejemplo proporcionando a la población información sobre mecanismos de queja).

El gobierno alemán considera que sólo si los derechos humanos se tienen en cuenta de manera supraministerial (p. ej. en las políticas comercial, agrícola, de educación y de economía exterior, así como en estrategias de reducción de la pobreza) tanto a nivel nacional como internacional, las obligaciones de derechos humanos pueden cumplirse e implementarse a largo plazo.

En todo lo que se refiere a medidas que afecten países en desarrollo, la política alemana de desarrollo tiene entre sus objetivos abogar en los organismos relevantes por una coherencia sustancialmente mejorada de la política de derechos humanos.

La política alemana de desarrollo apoya la educación en derechos humanos y la labor de información y cabildeo sobre estándares y principios de derechos humanos tanto con respecto a los actores estatales como con respecto a los grupos de derechos humanos de la sociedad civil.

Antes de iniciar cualquier proyecto o programa de la cooperación bilateral, en particular en el caso de medidas de infraestructura, el gobierno alemán evalúa los riesgos y efectos en cuanto a los derechos humanos, por ejemplo con respecto a la necesidad de reasentamientos y expropiaciones, a la participación de la población local o la eliminación de barreras de accesibilidad para personas con discapacidad.

Ante la creciente importancia de la integración regional, la política alemana de desarrollo fomenta sistemas regionales de protección de los derechos humanos que complementan el sistema internacional de protección. Se enfoca el perfeccionamiento

de los estándares de derechos humanos en África y la accesibilidad de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

En el marco de la Unión Europea (UE), Alemania respalda la mejor implementación de las directrices de derechos humanos del Consejo de la UE y apoya la puesta en práctica sistemática de la orientación hacia los derechos humanos de la cooperación de la UE. A nivel político, Alemania se empeña junto con otros países miembros en definir como condición para el otorgamiento de ayuda presupuestaria por la UE que se cumplan también estándares mínimos políticos (incluyendo estándares mínimos para el respeto de los derechos humanos), unificar en toda la UE estas condiciones de otorgamiento y convertir los derechos humanos regularmente en el tema del diálogo político de la UE en el contexto de la ayuda presupuestaria.

Alemania es Parte de varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).



## **ALEMANIA Y LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS<sup>16</sup>**

Este instrumento jurídico fue adoptado el 20 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Para la aplicación de las disposiciones de esta Convención se constituyó un Comité contra la Desaparición Forzada (CED, por sus siglas en inglés) en virtud del Art. 26.

Alemania firmó la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas el 26 de septiembre de 2007 y la ratificó el 24 de septiembre de 2009. Asimismo, presentó las declaraciones sobre su reconocimiento a la competencia de dicho Comité, relacionada con los Artículos 31 y 32 respectivamente, para recibir comunicaciones presentadas por las víctimas de violaciones por el Estado Parte, así como para recibir y considerar comunicaciones en que un Estado parte alegue que no está cumpliendo con las obligaciones impuestas por la Convención.<sup>17</sup>

### **Acciones y legislación de Alemania en materia del delito de desaparición forzada.**

El 25 de marzo de 2013 Alemania presentó su Informe en calidad de Estado Parte de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en virtud del artículo 29, párrafo 1.<sup>18</sup>

Posteriormente el 23 de mayo de 2013, el CED presentó el examen sobre dicho informe en el que destaca:

- La conciencia del Gobierno de la República Federal de Alemania de la importancia del problema de las desapariciones forzadas -tanto en su contexto histórico como en sus dimensiones actuales-. Al respecto, señala que durante el gobierno nacionalsocialista se perpetró un gran número de este tipo de desapariciones.
- La legislación nacional, con la aplicación de las normas constitucionales en conjunción con el derecho penal, impide que las personas sean víctimas de desaparición forzada.
- En el artículo 1, sección 1, de la Ley fundamental de Alemania (*Grundgesetz*) se protege la dignidad humana como un valor constitucional esencial. En el artículo 2, sección 2, se garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y se declara

<sup>16</sup> Nota elaborada por el CEIGB con recopilación de diversas fuentes informativas. Febrero de 2015.

<sup>17</sup> En Artículo 31 hace referencia a que "Cada Estado Parte podrá declarar, en el momento de la ratificación o con posterioridad a ésta, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que alegaren ser víctima de violaciones por este Estado Parte de las disposiciones de la presente Convención. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración", mientras que el Art. 32 estipula que "Cada Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple con las obligaciones que le impone la presente Convención. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración, ni una comunicación presentada por un Estado Parte que no haya hecho dicha declaración". ONU. Página URL: <https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&id=3&chapter=4&lang=en> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

<sup>18</sup> El Artículo 29, párrafo 1, señala que "Cada Estado Parte presentará al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe relativo a las medidas que hayan adoptado para cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de la presente Convención, dentro del plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate".

también que la libertad de la persona es inviolable. La vulneración de la dignidad humana no es permisible en ningún caso.

- Como norma general, la restricción sustancial de los derechos básicos solo es admisible en la medida en que se contempla en las leyes formales. Por lo que se refiere a la interferencia con la libertad personal, en la Constitución se requiere expresamente para ello la promulgación de un instrumento legislativo, y se vincula de manera inextricable con unas mayores garantías formales y de procedimiento que figuran en el artículo 104 de la Ley fundamental, en la que se establece el requisito de la existencia de un instrumento legislativo expreso y una decisión judicial. En general, en esas disposiciones se ofrecen amplias garantías de los derechos en caso de privación de libertad.
- Existen disposiciones del derecho penal que abarcan la desaparición forzada o alguno de sus elementos. Más allá del delito básico de detención ilegal (sección 239 del Código Penal [*Strafgesetzbuch* -en lo sucesivo StGB]), entre esos elementos figuran, según la forma en que se cometan, los siguientes delitos: lesiones, asesinato/homicidio, abandono y omisión del deber de socorro. Dependiendo de las circunstancias del caso concreto, la desaparición forzada puede también ser objeto de responsabilidad penal en virtud de lo establecido en la sección 235 del StGB (sustracción de un menor del cuidado de sus padres) o, si se trasladase a la víctima fuera del país, la sección 234a del StGB (provocar el riesgo de persecución política). Otros posibles delitos son: complicidad a posteriori, encubrimiento, obstrucción a la justicia, imposición de sanciones penales contra personas inocentes e inducción a un subordinado a cometer un delito.
- En el plano internacional —más allá del ámbito de la Convención— la República Federal de Alemania es parte en varios convenios en los que, aunque no se contempla la desaparición forzada como tal, sí se contemplan algunos aspectos parciales de esta. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.
- Con la promulgación, el 30 de julio de 2009, de la Ley sobre la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 20 de diciembre de 2006 (legislación de ratificación), la República Federal de Alemania estableció en la legislación federal las condiciones previas para la ratificación de la Convención. La legislación de ratificación es de ámbito federal. Además, la prohibición de la desaparición forzada que figura en la Convención ha alcanzado ya la condición de derecho internacional consuetudinario y, por tanto, forma parte de la legislación federal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley fundamental.
- En la práctica, son las autoridades a nivel de los Länder, incluidos los tribunales de ámbito local y regional, las que se ocupan de los casos que pudieran guardar relación con la prohibición de las desapariciones forzadas. Pueden participar, por ejemplo, las siguientes autoridades: fiscales y jueces de lo penal que se ocupen de cuestiones relacionadas con la privación de libertad en el marco del derecho penal, fiscales y jueces de lo penal que se ocupen de cuestiones relacionadas con el sistema penitenciario y jueces de tutela en casos relacionados con el internamiento de

personas. La Ley fundamental establece que tanto el poder ejecutivo como el judicial están sujetos a ley y la justicia —y, por tanto, a la prohibición de las desapariciones forzadas.

- Las disposiciones generales (secciones 32 y 34 del StGB: legítima defensa y estado de necesidad) solo se aplican, como norma general, para proteger los intereses legítimos de las personas, pero no para proteger el orden público como tal. La prohibición de las desapariciones forzadas tal como se entiende en la Convención es, pues, de plena aplicación en la legislación de Alemania.
- La inclusión en la legislación interna del principio de la jurisdicción universal sin restricciones para las desapariciones forzadas que constituyan crímenes de lesa humanidad. Con respecto a las desapariciones forzadas que no constituyan crímenes de lesa humanidad, el Comité toma nota de la información presentada por el Estado parte respecto del requisito previsto por la legislación interna en el sentido de que, para que Alemania pueda ejercer la jurisdicción en los casos descritos en el artículo 9, párrafos 1 b) y c)<sup>19</sup>, y el artículo 2<sup>20</sup> de la Convención, el acto ha de estar penado en el lugar en que se haya cometido o ese lugar ha de estar exento de jurisdicción penal.

Tras un proceso de diálogo entre Alemania y el CED sobre un listado de cuestiones pendientes en este ámbito, el 10 de abril de 2014, el Comité presentó las observaciones finales en las que destaca los siguientes aspectos positivos:<sup>21</sup>

- La ratificación de la casi totalidad de los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus protocolos facultativos, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- El reconocimiento de la competencia del Comité en virtud de los artículos 31 y 32 de la Convención sobre comunicaciones individuales e interestatales, respectivamente, así como la consulta con la sociedad civil en el contexto de la elaboración del informe presentado en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención.

En términos generales, el CED identificó como un motivo de preocupación que el marco legislativo vigente en Alemania para prevenir y sancionar las desapariciones forzadas no haya cumplido plenamente las obligaciones impuestas por la Convención. Al respecto, incluyó las siguientes recomendaciones:

---

<sup>19</sup> El Art. 9, párrafo 1 b) y 1 c) señalan que “Cada Estado Parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre los delitos de desaparición forzada en los siguientes casos: b) Cuando el presunto autor del delito sea nacional de ese Estado; y c) Cuando la persona desaparecida sea nacional de ese Estado y éste lo considere apropiado.

<sup>20</sup> El Art. 2 de la Convención señala que se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

<sup>21</sup> Los documentos relacionados con el diálogo entre Alemania y el CED en relación con la aplicación de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se encuentran disponibles en:

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=913&Lang=es](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=913&Lang=es)  
(fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).



- Bajo la consideración de que el delito de desaparición forzada no es una serie de delitos distintos, sino más bien un solo delito complejo, cometido por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, mediante distintas modalidades delictivas, y que conculca diversos derechos, recomienda a Alemania adoptar las medidas legislativas a fin de tipificar la desaparición forzada como delito autónomo; que se castigue con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su extrema gravedad; así como contemplar el castigo a la tentativa de cometer una desaparición forzada.
- Al tipificar la desaparición forzada como delito autónomo, recomienda establecer las circunstancias atenuantes y agravantes, así como velar por que las primeras no den lugar en ningún caso a la falta de un castigo apropiado
- Velar por que, una vez tipificado, el delito de desaparición forzada no esté sujeto a ningún tipo de prescripción, y le recomienda que, de estarlo, garantice un plazo de prescripción largo y proporcional a la extrema gravedad del delito, y que teniendo en cuenta el carácter continuado de la desaparición forzada, se cuente a partir del momento en que cese el delito.
- Adoptar las medidas necesarias con miras a garantizar plenamente el ejercicio de la jurisdicción por parte de los tribunales sobre los delitos de desaparición forzada, de conformidad con las obligaciones y, en particular, del principio *aut dedere aut judicare*.<sup>22</sup>
- Recuerda al Estado parte su obligación de investigar de manera efectiva todos los traslados o entregas ilegales que presuntamente se hayan cometido en su territorio, exigiendo responsabilidades a todos los funcionarios y autoridades, independientemente de su nacionalidad, que hayan participado en ellos en mayor o menor grado.
- Adoptar medidas respecto de las políticas que hayan podido facilitar violaciones de los derechos de las personas afectadas, privándolas de amparo legal, además recomienda que la cooperación con terceros Estados en materia de lucha contra el terrorismo se supedite al cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de los tratados de derechos humanos.
- Considerar la inclusión de manera expresa en su legislación interna de la prohibición de proceder a una expulsión, devolución, entrega o extradición cuando haya razones fundadas para creer que la persona estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada.
- Plantear la posibilidad de retirar su declaración relativa al artículo 16 de la Convención<sup>23</sup> y le recomienda velar por que, en la práctica, la obligación de no devolución se cumpla respetando las normas establecidas en la mencionada disposición y de la manera más propicia a la protección de la persona contra la desaparición forzada.

---

<sup>22</sup> Locución latina que significa "extraditar o juzgar".

<sup>23</sup> El Artículo 16 de dicha Convención menciona textualmente en sus apartados "1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución, entrega o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada" y 2. "A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia, en el Estado de que se trate, de un cuadro de violaciones sistemáticas graves, flagrantes o masivas de los derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario.

- Adoptar todas las medidas necesarias para velar por que se evalúen efectivamente las garantías diplomáticas con la máxima atención y por que no se acepten en ningún caso en que haya razones fundadas para creer que la persona estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada.
- Garantizar que todos los registros y/o expedientes de personas privadas de libertad sean completados y actualizados con precisión y prontitud, a nivel tanto federal como de los Länder, e incluyan, como mínimo, la información que se indica en el artículo 17, párrafo 3, de la Convención.<sup>24</sup>
- Adoptar las medidas necesarias para velar por que los expedientes sean objeto de verificaciones periódicas y por que, en caso de irregularidad, se sancione a los funcionarios responsables conforme a lo establecido por la ley.
- Adoptar todas las medidas necesarias para velar por que las instituciones de que se compone el Organismo Nacional para la Prevención de la Tortura dispongan de recursos financieros, humanos y técnicos suficientes para ejecutar con eficiencia su mandato. Asimismo, recomienda a Alemania velar por que todas las autoridades cooperen con estas instituciones en la ejecución de su mandato y pongan a su disposición toda la asistencia necesaria de que sean capaces.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todo el personal civil o militar encargado de la aplicación de la ley, el personal médico, los funcionarios y otras personas que puedan intervenir en la custodia o el tratamiento de personas privadas de libertad, incluidos los jueces, fiscales y otros funcionarios judiciales de cualquier categoría, reciban formación adecuada y regular, a nivel federal y de los Länder.
- Adoptar, en cualquier circunstancia, todas las medidas apropiadas para garantizar a las víctimas de desapariciones forzadas el derecho efectivo a obtener plena reparación.
- Plantear la revisión de su legislación a fin de incorporar disposiciones legales concretas por las que se establezca un procedimiento para obtener una declaración de ausencia por desaparición forzada que establezca adecuadamente la situación jurídica de las personas desaparecidas y de sus familiares en ámbitos como los relativos al bienestar social, los asuntos financieros, el derecho de familia y los derechos de propiedad.
- Revisar su legislación penal con miras a incorporar como delitos específicos los actos descritos en el artículo 25, párrafo 1, de la Convención y prever penas apropiadas que tengan en cuenta la extrema gravedad de dichos delitos.

---

<sup>24</sup>El Artículo 15, párrafo 3. estipula que “Cada Estado Parte asegurará el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente de acuerdo con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte. Esa información contendrá al menos: a) La identidad de la persona privada de libertad; b) El día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de libertad; c) La autoridad que decidió la privación de libertad y los motivos de ésta; d) La autoridad que controla la privación de libertad; e) El lugar de privación de libertad, el día y la hora de admisión en el mismo y la autoridad responsable de dicho lugar; f) Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad; g) En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos de la persona fallecida; y h) El día y la hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada del traslado”.



## POSICIÓN DE ALEMANIA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

### Visita a México de la Diputada Heike Hänsel (Partido de Izquierda - “Die Linke”) y presentación de la moción de censura para suspender la negociación del acuerdo de seguridad México-Alemania.

Alemania ha dedicado especial atención al tema de los derechos humanos en México, en específico, cabe destacar la visita, del 13 al 16 de noviembre de 2014, de la Diputada Heike Hänsel (Partido de Izquierda - “Die Linke”), integrante del *Bundestag*, en cuyo marco sostuvo una conversación oficial con funcionarios de la Procuraduría General de la República para obtener información sobre el estado del proceso de investigación referente al caso de Tlatlaya y de los 43 estudiantes desaparecidos en Iguala. También viajó, el 14 de noviembre, al estado de Guerrero para visitar la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” en Ayotzinapa y conversar con estudiantes activistas.<sup>25</sup>

El 13 de noviembre de 2014, Alemania actualizó la advertencia a sus ciudadanos para evitar viajar al estado de Guerrero debido a las protestas y disturbios masivos y violentos.<sup>26</sup> Cabe recordar que países como España,<sup>27</sup> Francia<sup>28</sup> y Reino Unido<sup>29</sup> también han actualizado sus alertas de viaje a México.

La Diputada Heike Hänsel reportó sus impresiones ante un grupo de diputados miembros de la Comisión Parlamentaria para el Desarrollo, reconociendo que la impunidad es el problema de fondo en México que hace posible que sucedan estos

---

<sup>25</sup> Embajada de la República Federal de Alemania en México. Parlamentaria federal Heike Hänsel de visita en México. Página URL: [http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/0A/2\\_\\_temporal/2014/11-17MdBHaensel.html](http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/0A/2__temporal/2014/11-17MdBHaensel.html) (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2014).

<sup>26</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania. México: Viajes y Seguridad. 13.11.2014. Página URL: <http://www.auswaertiges-amt.de/DE/Laenderinformationen/00-SiHi/MexikoSicherheit.html> (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2014).

<sup>27</sup> España actualizó su alerta de viaje el 13 de noviembre de 2014 y reafirmó su consideración acerca de la situación coyuntural de inseguridad que atraviesa México, especialmente, pero no únicamente, en los estados del norte del país. Al respecto, el gobierno español señala que las situaciones de violencia suelen estar relacionada con enfrentamientos entre organizaciones criminales, o de éstas contra el Ejército y las fuerzas de orden público mexicanas, en el marco del combate contra el narcotráfico que mantiene el Gobierno de México. Al amparo de la delincuencia organizada, florecen también otros tipos de violencia que adoptan la forma de asaltos, robo de vehículos, secuestros, extorsiones, etc. Este tipo de agresiones suelen tener una incidencia mayor sobre la seguridad pública que la directamente provocada por la delincuencia organizada. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. Recomendación de viaje: México. Actualizado 13/11/2014. Página URL: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/DetalleRecomendacion.aspx?IdP=122> (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2014).

<sup>28</sup> El 3 de diciembre de 2014, Francia señaló que hasta nuevo aviso no se aconseja viajar al estado de Guerrero, a excepción de la localidad de Ixtapa con la condición expresa de llegar en avión. Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia. Página URL: <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/conseils-aux-voyageurs/conseils-par-pays/mexique-12292/> (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2014).

<sup>29</sup> El 2 de diciembre de 2014, Reino Unido actualizó su alerta de viaje, destacando las protestas recientes que han afectado a la Ciudad de México y otras partes del país, incluyendo el estado de Guerrero. Agrega que la violencia relacionada con el tráfico de drogas se ha incrementado en los últimos años, siendo un problema en los estados de Sonora, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán y Nayarit. Ministerio de Asuntos Exteriores de Reino Unido. 2.12.2014. Página URL: <https://www.gov.uk/foreign-travel-advice/mexico> (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2014).

crímenes, “porque los verdugos saben que nunca serán castigados”. En esta reunión participó el Diputado Helmut Heiderich del partido en el poder, Unión Demócrata Cristiana (CDU), y miembro del Grupo Parlamentario Alemán-Mexicano, quien insistió en que la prioridad del gobierno debe ser reforzar las instituciones de seguridad a nivel estatal y municipal, someterlas a un escrutinio para constatar si son capaces de garantizar la seguridad ciudadana o si son parte del problema.<sup>30</sup>

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2014, la Diputada Hänsel impulsó una moción en el Parlamento alemán para solicitar a la Canciller Angela Merkel la interrupción de las negociaciones sobre un acuerdo de seguridad con México tras la desaparición de los 43 estudiantes. Además, solicitó al gobierno alemán una mayor transparencia sobre los aspectos generales de dicho instrumento, cuyas negociaciones comenzaron en 2010.

La moción fue impulsada por los partidos opositores de La Izquierda y Los Verdes frente a la mayoría del Parlamento alemán que pertenece a la coalición formada por el Partido Socialdemócrata (SPD) y la CDU. En respuesta, el gobierno de Alemania afirmó que ante los acontecimientos ocurridos en México es necesario reforzar la cooperación con las fuerzas de seguridad mexicanas, por ejemplo, mediante la formación de policías mexicanos por parte de sus pares alemanes, y la coordinación en la lucha antiterrorista y el intercambio de datos.<sup>31</sup>

Los legisladores alemanes que apoyan la suspensión de este acuerdo, también plantean la exigencia al Gobierno de Alemania para detener las exportaciones de armas a México.

La SRE informó que el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Juan Manuel Gómez Robledo, realizó una visita de trabajo a Berlín, Alemania, del 25 al 28 de noviembre de 2014, para abordar los desafíos que enfrenta México a raíz de los hechos ocurridos en el municipio de Iguala, Guerrero. Así, sostuvo encuentros con miembros del Parlamento alemán, fundaciones políticas, organizaciones no gubernamentales, académicos, medios de comunicación e integrantes de la sociedad.

De manera concreta, el funcionario mexicano expuso los avances registrados en el fortalecimiento normativo e institucional del Estado mexicano en materia de derechos humanos; reconoció los desafíos y detalló las acciones del gobierno para superarlos. También brindó información detallada sobre el estado de la investigación para el esclarecimiento de los hechos y de la cooperación del gobierno de México a nivel internacional, en particular, con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

---

<sup>30</sup> Deutsche Welle (DW). Alemania: condenan impunidad en México. 28.11.2014. Página URL: <http://www.dw.de/alemania-condenan-impunidad-en-m%C3%A9xico/a-18098945> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

<sup>31</sup> Deutsche Welle (DW). Moción en el Bundestag para frenar acuerdo de seguridad con México. 28.11.2014. Página URL: <http://www.dw.de/moci%C3%B3n-en-el-bundestag-para-frenar-acuerdo-de-seguridad-con-m%C3%A9xico/a-18100016> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

Cabe destacar que el Subsecretario Gómez Robledo se reunió con miembros del Grupo Parlamentario de Amistad México-Alemania, donde los legisladores subrayaron la importancia de nuestro país como socio estratégico para su nación y las oportunidades que se vislumbran a futuro. Además, solicitaron al subsecretario brindar información actualizada sobre las investigaciones y las acciones adoptadas por el gobierno mexicano en relación con la desaparición de los 43 normalistas.

Por otra parte, la Subsecretaria del Ministerio de Asuntos Exteriores, Maria Böhmer, ofreció formalmente el apoyo de su gobierno a las autoridades mexicanas en materia de medicina forense. Se acordó un intercambio entre las respectivas entidades competentes para definir los detalles de esta cooperación.<sup>32</sup>

En el marco de la reciente gira de trabajo a Europa en enero de 2015, el Canciller Meade se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores, Frank-Walter Steinmeier, quien se refirió a los retos que enfrenta el Estado mexicano tras el asesinato de decenas de estudiantes en Iguala, destacando que el tema ha causado consternación en Alemania y que es importante que las autoridades judiciales “intervengan vigorosamente en la aclaración de los sucesos y el castigo a los responsables”. Riteró que Alemania ha ofrecido su ayuda para el caso, por ejemplo, en la identificación de las víctimas.<sup>33</sup>

#### Otras reacciones

- *Carta de 17 diputados del Parlamento Europeo y de 4 diputados del Parlamento Alemán (Bundestag) sobre los acontecimientos ocurridos en Ayotzinapa, Guerrero.*

En octubre de 2014, un grupo de 17 eurodiputados, integrantes del Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea, incluyendo a la Vicepresidenta del PE, Ulrike Lunacek, y a la Presidenta del Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica, Dip. Gabriele Zimmer, además de cuatro diputados del Parlamento Alemán (*Bundestag*), dirigieron una carta, fechada el 10 de octubre, a Catherine Ashton, entonces Alta Representante de la UE para Asuntos Exteriores, a su sucesora, Federica Mogherini y al Presidente Enrique Peña Nieto en la que expresan su consternación por los acontecimientos ocurridos en Ayotzinapa, Guerrero en septiembre de 2014. En ella, recuerdan que “el Acuerdo Global del 2000 y la Asociación Estratégica del 2008, celebrados entre México y la Unión Europea, establecen mecanismos de cooperación entre ambas partes en el respeto indivisible de los derechos humanos y la seguridad de los ciudadanos, como se estipula en la cláusula de derechos humano”.

---

<sup>32</sup> SRE. El Subsecretario Juan Manuel Gómez Robledo realizó visita de trabajo a Alemania. Comunicado 547. 28.11.2014. Página URL: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/comunicados/5316-547> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

<sup>33</sup> Ministro de Relaciones Exteriores de México en Berlín. Embajada de México en Alemania. Enero de 2015. Página URL: [http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/00-startseite/2015/MeadeSteinmeier-DE\\_\\_seite.html](http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/00-startseite/2015/MeadeSteinmeier-DE__seite.html) (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

Por lo tanto, los parlamentarios que firman dicha carta consideran que “cualquier modernización del Acuerdo Global, como se prevé para el próximo año 2015, tiene que ser puesta en espera y sus objetivos y áreas previstas para la liberalización deben ser revisadas. El primer y principal deber ahora es reconstruir la confianza en la aplicación efectiva del respeto de los derechos humanos, a los que el Estado mexicano se ha comprometido a nivel nacional e internacional”.<sup>34</sup>

- *Resolución del Parlamento Europeo, del 23 de octubre de 2014, sobre la desaparición de 43 estudiantes de magisterio en México.*

El 23 de octubre de 2014, el Parlamento Europeo adoptó una resolución común por 495 votos a favor, 86 en contra y 56 abstenciones, sobre la desaparición de los 43 estudiantes normalistas en México en la que condena enérgicamente y califica como actos inaceptables las desapariciones forzadas y los crímenes cometidos en Iguala, Guerrero.

El Parlamento Europeo resalta la determinación del Presidente Peña Nieto para investigar y aclarar dichos sucesos y, en este caso, su cooperación con organismos internacionales como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos (OEA); así como su compromiso para mejorar la seguridad de país, finalizar la violencia relacionada con las bandas en México y la determinación de luchar contra el tráfico de droga organizado, al tiempo que manifiesta su preocupación y condena a todas las formas de violencia.

En el marco de un debate sobre la defensa de los derechos humanos organizado por el Parlamento Europeo con motivo de la entrega del Premio Sajarov al médico congoleño Denis Mukwege, la Diputada Elena Valenciano Martínez-Orozco, Presidenta de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo, resaltó la voluntad y la disposición de recursos por parte del gobierno mexicano para aclarar la desaparición de 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, especialmente su colaboración con las organizaciones internacionales y la asistencia de equipos forenses de otras naciones. Además, manifestó su confianza al compromiso en la lucha contra el narcotráfico.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> La Carta se encuentra disponible en: <http://www.dw.de/popups/pdf/39125580/141010-letter-def-es-meps-iguala-guerrero-students-2pdf.pdf> (11 de febrero de 2015). Los eurodiputados que firmaron la carta fueron: Ulrike Lunacek, Austria, Vicepresidenta del Parlamento Europeo; José Bove, Francia; Bodil Ceballos, Suecia; Sven Giegold, Alemania; Martin Häusling, Alemania; Heidi Hautala, Finlandia; Maria Heubuch, Alemania; Eva Joly, Francia; Ska Keller, Alemania; Jean Lambert, Reino Unido; Barbara Lochbihler, Alemania; Molly Scott Cato, Reino Unido; Jordí Sebastia, Estado Español; Bart Staes, Bélgica; Josep-María Terricabras, Estado Español; Ernest Urtsun, Estado Español y Gabi Zimmer, Presidenta del Grupo GUE/NGL. Mientras que los diputados del Parlamento alemán fueron: Peter Meiwald, Annette Groth, Heike Hänsel y Andrej Hunko

<sup>35</sup> Milenio. Eurodiputada defiende gestión de México en caso Iguala. 2.12.2014. Página URL: [http://www.milenio.com/internacional/Caso\\_Iguala\\_Europa-eurodiputada\\_Ayotzinapa-Europa\\_Ayotzinapa-Eurodiputada\\_Iguala\\_0\\_419958112.html](http://www.milenio.com/internacional/Caso_Iguala_Europa-eurodiputada_Ayotzinapa-Europa_Ayotzinapa-Eurodiputada_Iguala_0_419958112.html) (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2014).

- *Declaración del portavoz del Ministerio alemán del Interior, Johannes Dimroth, sobre el acuerdo de cooperación policiaca entre México-Alemania.*

El funcionario alemán dijo que tras un análisis minucioso sobre la situación en México, el gobierno federal se mantiene en su propósito de llevar a buen término las negociaciones para la firma de un Acuerdo de Seguridad y de respaldar al gobierno mexicano en el combate a la criminalidad organizada. Sin embargo, no hay una fecha prevista para su celebración ni firma.

Aclaró que según el actual estado de las negociaciones está previsto que el interlocutor en la cooperación por la parte mexicana sea la Procuraduría General de la República (PGR) y que el acuerdo no posibilita la cooperación con las unidades policiales de los Estados federales mexicanos y menos aún con las policías municipales. El objetivo del acuerdo es mejorar la cooperación en el combate, la prevención y la investigación de delitos graves cometidos por grupos criminales, en particular, aquellos relacionados con el narcotráfico, tráfico de migrantes y la trata de personas.

También destacó que para la realización de un programa bilateral de adiestramiento policial no es necesaria la preexistencia de un acuerdo de seguridad. La Agencia Alemana de noticias destaca, sin embargo, que desde 2006 y tras solicitud del gobierno mexicano, Alemania apoya la capacitación policial de oficiales mexicanos.<sup>36</sup>

Al respecto, la Asociación México vía Berlín e. V. (MvB) envió solicitudes de información sobre el tema dirigidas a la PGR. Según su investigación, el resultado confirma que al menos desde el año 2010 Alemania entrena policías mexicanos, señalando que en 9 cursos de entrenamiento han participado, en total, 39 policías mexicanos provenientes de varias agencias federales. Dichos cursos han sido impartidos principalmente por la Oficina Federal de Investigación Criminal de Alemania (BKA).<sup>37</sup>

- *“Campaña en contra del Acuerdo de colaboración policiaca entre Alemania y México” impulsada por Coordinación Alemana por los derechos humanos en México.*<sup>38</sup>

En el marco de esta campaña, el 3 de febrero de 2014, la Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México, la Red Solidaria Década contra la Impunidad y el

---

<sup>36</sup> Deutsche Welle (DW). Cooperación policial entre Alemania y México. 23/12/2014. Página URL: <http://www.dw.de/cooperaci%C3%B3n-policial-entre-alemania-y-m%C3%A9xico/a-18149113> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

<sup>37</sup> La Asociación México vía Berlín e. V. (MvB). Comunicado De Prensa. Desde El 2010 Alemania Entrena Policías Mexicanos. 13 de diciembre de 2014. Página URL: [http://mexicoviaberlin.org/wp-content/uploads/2014/09/2014\\_No5\\_MvB-Comunicado-Prensa\\_entrenamiento-policial-alema%CC%81n-desde-2010.pdf](http://mexicoviaberlin.org/wp-content/uploads/2014/09/2014_No5_MvB-Comunicado-Prensa_entrenamiento-policial-alema%CC%81n-desde-2010.pdf)

<sup>38</sup> La Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México es una red integrada por las siguientes organizaciones e instituciones alemanas: Carea A.C., Centro Franciscano de Desarrollo y Misión, Companer@s de México del Sur A.C., Iniciativa para México de Colonia y Bonn, Initiative Mexiko (INI-MEX), México vía Berlín A.C., Obra Episcopal Misereor, Oficina EcuMénica para la Paz y Justicia A.C., Pacta Servanda A.C., Pan para el Mundo – Servicio Protestante para el Desarrollo, pax christi / Comisión Solidaridad Un Mundo, Procura Misionera de los Jesuitas Alemanes y Promovio, A.C. (Asociación de Apoyo para el Movimiento de Derechos Humanos Indígena de Oaxaca/México, Promovimiento Indígena en Oaxaca A.C.).



obispo mexicano Raúl Vera entregaron al Ministerio del Interior alemán aproximadamente 7500 firmas recolectadas en contra del Acuerdo de colaboración policiaca entre ambos países.

En un comunicado, la Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México (CADHM) señala que negociaciones del Acuerdo de Seguridad han tenido lugar en secreto y sin acceso público. Exhorta al gobierno alemán a pronunciarse ante la situación de violación a los derechos humanos en México y a exigir medidas concretas en la investigación de las violaciones y abusos cometidos en contra de dichos derechos. Además solicita a los Parlamentarios alemanes y europeos a manifestar públicamente una postura de rechazo a la situación de impunidad, corrupción a distintos niveles gubernamentales y a las constantes violaciones de derechos humanos, así como su apoyo para velar por la protección de las y los defensores de dichos derechos, repudiando las campañas de difamación en contra de estos últimos.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> No a la colaboración policial entre Alemania y México: Las organizaciones civiles se oponen a la concreción del Acuerdo de Seguridad entre ambos países. Coordinación Alemana por los derechos humanos en México. Comunicado de Prensa. Stuttgart, 27 de enero 2015. Página URL: <http://mexicoviaberlin.org/wp-content/uploads/2014/09/Comunicado-de-Prensa-Coordinacio%CC%81n-Alemana-28.1.2015.pdf> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

## DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO<sup>40</sup>

### Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2014-2018.

El Programa tiene los siguientes objetivos: 1) lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, 2) prevenir violaciones a los derechos humanos, 3) garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos, 4) fortalecer la protección de los derechos humanos, 5) generar una adecuada articulación entre los actores involucrados en la política de Estado de derechos humanos y 6) sistematizar información en la materia para fortalecer las políticas públicas.

### Implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos.

El Segundo Informe de Gobierno indica que la implementación de la reforma constitucional de derechos humanos se hace a partir de tres ejes: 1) capacitación y sensibilización, 2) difusión, y 3) articulación institucional. De septiembre de 2013 a julio de 2014, se registran las siguientes acciones en este ámbito:

#### *Capacitación y sensibilización*

- Se capacitó a 5,602 servidores públicos. En el marco de esta estrategia, se han diseñado e impartido talleres y sesiones permanentes de sensibilización y capacitación, tanto en la modalidad presencial y a través del sistema de videoconferencia, al personal adscrito a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) sobre la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

#### *Difusión*

- Se elaboraron materiales especializados en los contenidos de la reforma y su aplicación práctica, los cuales fueron distribuidos en las sesiones de capacitación y difusión dirigidas a los servidores públicos, la academia y la sociedad civil.

#### *Articulación institucional*

- El 11 de junio de 2014, se presentó el “Diagnóstico sobre la implementación de la reforma constitucional de derechos humanos 2011. Evaluación del proceso a tres años de su entrada en vigor: una perspectiva integral del Estado Mexicano”, en el que de manera coordinada con los Poderes de la Unión, se evalúan los avances, perspectivas y retos de la implementación de la reforma constitucional.
- También el 11 de junio de 2014, se instaló el “Consejo Ciudadano para la Implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos” que contribuirá al diseño de directrices para la implementación y la definición de la metodología a seguir a fin de que la misma sea generalizada, incluyente y eficiente.
- El 28 de febrero de 2014, inició el proceso de constitución de una Red Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil de las entidades federativas, para la difusión de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos cuyo objetivo es vincular a la ciudadanía en el esfuerzo de promoción del nuevo marco constitucional y retroalimentar el proceso con la voz y visión de la sociedad.

---

<sup>40</sup> Información del Plan Nacional de Desarrollo, el Segundo Informe de Gobierno (2014) y la página electrónica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por otra parte, el Informe destaca, entre otras, las siguientes acciones:

- Promoción de mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para atender a mujeres víctimas de violencia con la creación de cinco Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).
- Establecimiento de instrumentos de colaboración para la creación de ocho redes ciudadanas y cinco interinstitucionales en cinco entidades federativas para consolidar medidas de prevención, atención y referencia de mujeres y niñas en situación de violencia.
- En mayo de 2014, inició el proceso de fortalecimiento de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH) a fin de consolidarla como la instancia encargada de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la APF, con la participación de la sociedad civil.
- Promoción de políticas públicas de derechos humanos con la colaboración de las autoridades del país y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México y de los procesos de elaboración de programas estatales de derechos humanos. Baja California, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Morelos y Oaxaca han realizado avances en este rubro.
- Con relación a la promoción de las adecuaciones del ordenamiento jurídico nacional para fortalecer el marco de protección y defensa de los derechos humanos, se presentó el paquete de reformas y leyes en esta ámbito, que incluye las leyes reglamentarias de los artículos 29 y 33 constitucionales, sobre suspensión de garantías y expulsión de extranjeros, la reforma al artículo 215 a, b, c y la adición del 215 e, del Código Penal en materia de desaparición forzada, así como las reformas a la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de México.
- El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que tiene entre otros objetivos elevar el porcentaje de cuota de género del 40% al 50%.
- El 13 de mayo de 2014, se instaló la Mesa Permanente de Revisión de la Normatividad Administrativa para su armonización con la Reforma Constitucional de Derechos Humanos.
- Para generar información que favorezca la localización de personas desaparecidas, el gobierno mexicano trabajó con instancias locales de salud, sistemas del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y con los Institutos y Servicios Médico Forenses del país, en el intercambio de información acerca de hallazgos de personas encontradas sin vida y no identificadas con el propósito de articular una base de datos nacional.
- Para la implementación de la base de datos *ante mortem* y *post mortem* que permita la identificación de cuerpos que se encuentran en calidad de desconocidos en los servicios médicos forenses del país, se ha trabajado en la estandarización de los catálogos y terminología utilizada en este sistema para su utilización en México y Centroamérica.
- El 26 de mayo de 2014 se dio a conocer el sitio de Internet <http://www.alertaamber.gob.mx> en el “Segundo Foro Nacional de Enlaces de Alerta AMBER México” para difundir información general del Programa Alerta AMBER México, así como de las Alertas activas publicadas a nivel nacional y/o internacional,

que permita que la ciudadanía conozca qué niñas, niños o adolescentes no han sido localizados.

- Con la finalidad de promover la observancia del respeto a los derechos humanos en la actuación del personal integrante de las Fuerzas Armadas en el ejercicio de sus funciones se publicó en el DOF el “Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas”, lo cual se ha traducido en la disminución de quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) contra el Gabinete de Seguridad.

Respecto al cumplimiento de recomendaciones y sentencias de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, de acuerdo con el Gobierno Federal, algunos resultados durante el segundo año de la administración fueron:

- Entre septiembre de 2013 y julio de 2014, la CNDH emitió 84 recomendaciones de las cuales, 43 están dirigidas a autoridades de la APF, 34 a autoridades de entidades federativas y siete a ambas. Con base en las 50 recomendaciones que involucran a la APF, se registró una disminución de 7.4% respecto a las 54 emitidas en el periodo de septiembre de 2012 a julio de 2013.
- Del 1 de enero al 31 de julio de 2014, las recomendaciones de la CNDH dirigidas a la APF presentan una disminución de 36.4% respecto al mismo periodo de 2013, al pasar de 22 a 14 recomendaciones. La reducción es de 44% en relación a 2012, pues en dicho lapso se emitieron 25 recomendaciones.

Asimismo existe coordinación y colaboración con entidades federativas para dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas por órganos del Sistema Interamericano, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y soluciones amistosas.

En el periodo del 1 de septiembre de 2013 al 31 de julio de 2014, el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, realizó las siguientes acciones:

- Atendió el 100% de las solicitudes de incorporación recibidas (99), 28 corresponden a personas defensoras de derechos humanos y 71 a periodistas. Del total, 58 se tramitaron por procedimiento ordinario y 11 por extraordinario, en 30 casos no se incorporaron al no cumplir con los requisitos de la normatividad en la materia.
- Se implementaron 281 medidas de protección acordadas por la Junta de Gobierno a favor de los periodistas y personas defensoras de derechos humanos incorporadas en el Mecanismo.
- El 30 de septiembre de 2013, se firmó un convenio de colaboración con la organización internacional *Freedom House* para el fortalecimiento del Mecanismo, a través de la especialización técnica y metodológica, y la reestructuración organizacional.
- Del 26 al 30 de mayo de 2014, se impartió a todo el personal del Mecanismo y su Junta de Gobierno el “Seminario para el Fortalecimiento de las Capacidades del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” con duración de 40 horas.

- Se firmaron convenios de cooperación con las 32 entidades federativas del país con el objetivo de alcanzar efectividad en las medidas de protección para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- El 5 de noviembre de 2013, se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” con el objetivo de hacer transparente y del conocimiento de la población, el funcionamiento y la operación del fideicomiso.

En relación a las niñas, niños y adolescentes se prohíben y sancionan todas las formas de violencia contra éstos, y se mantiene una política para asegurar que quienes la han sufrido no sean revictimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional.

En lo que se refiere a la atención a víctimas, se creó el Sistema Nacional de Atención a Víctimas cuyo objeto es recibir y aprobar las propuestas de políticas públicas para brindar atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos con la finalidad de que sean replicadas por los tres poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno.

Otro de los puntos importantes es la promoción de un enfoque de derechos humanos y no discriminación en la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Al respecto, se han desarrollado las siguientes acciones:

- La publicación, el 30 de abril de 2014 en el DOF, del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 (PRONAIND), con el objetivo de articular la ejecución de la política antidiscriminatoria del país. Este documento establece por primera vez acciones específicas para la población afrodescendiente, la diversidad sexual, en contra de la homofobia y en pro de la accesibilidad *web*, todas ellas de carácter obligatorio para toda la APF.
- La firma de un convenio específico de colaboración con el estado de Tabasco, el 21 de enero de 2014, con lo que dicha entidad se comprometió a cumplir 13 acciones por la igualdad, entre ellas decretar el 19 de octubre como el Día Estatal por la Igualdad y la No Discriminación; impulsar la aprobación de una Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y capacitar a las y los servidores públicos estatales en la materia. También, el 11 de abril de 2014 se firmó el desplegado con 13 Acciones por la Igualdad con el estado de Coahuila, que será distribuido en toda la entidad, para el fomento a una nueva cultura del respeto, igualdad y la no discriminación.

### **Recomendaciones de la CNDH.<sup>41</sup>**

Durante 2014, entre recomendaciones originadas por expedientes de queja y expedientes de inconformidad concluidos por Recomendación, se cuentan un total de 55 Recomendaciones dirigidas a 67 autoridades.<sup>42</sup>

<sup>41</sup> Resumen del Informe de actividades de la CNDH 2014.

<sup>42</sup> Las siguientes autoridades recibieron una Recomendación: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Instituto Nacional de Migración, Hospital General de México de la Secretaría de Salud, Congreso del Estado de Chihuahua, los Gobiernos Constitucionales de los Estados de Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Sinaloa,

Entre las recomendaciones que emitieron destacan:

- Recomendación por violaciones graves a los Derechos Humanos, dirigida al Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, sobre la investigación de violaciones graves a los Derechos Humanos iniciada con motivo de los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014, en el municipio de Ocoyucan, Puebla.
- Recomendación sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en Cuadrilla Nueva, comunidad San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México. Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional privaron de la vida a 22 personas civiles, entre ellas una adolescente de 15 años de edad, con motivo de un enfrentamiento registrado entre ambas partes.
- Recomendación General sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos. Los Derechos Humanos vulnerados a consecuencia de agresiones sexuales en centros escolares son el derecho a la libertad sexual, a la integridad personal, al trato digno, a la educación y al desarrollo, los cuales se encuentran reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, sin descartar que acorde a cada situación se pueden vulnerar otros derechos.

Por otro lado, con el fin de localizar a presuntos desaparecidos, fueron emitidas 63,629 solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, y se llevaron a cabo 319 trabajos de campo en todo el país.

---

Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, así como los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Guerrero; Actopan, Veracruz; Ahuacuotzingo, Guerrero; Chihuahua, Chihuahua; Florencio Villarreal, Guerrero; Guachinango, Jalisco; Guanajuato, Guanajuato; Lázaro Cárdenas, Michoacán; El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, y San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



## INICIATIVAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA<sup>43</sup>

En materia de desaparición forzada, el Congreso de la Unión emitió diversas reformas o la creación de leyes, durante 2014, para abordar de manera más integral esta problemática. En resumen, las iniciativas presentadas en esta legislatura son las siguientes:

Iniciativa que reforma los artículos 215-A a 215-C, y adiciona el 215-A Bis del Código Penal Federal, con el objeto de adecuar la definición del delito de desaparición forzada y ajustarla a los estándares internacionales <sup>44</sup> .	
<b>Presentado por:</b>	Dip. Miriam Cárdenas (PRI)
<b>Fecha</b>	26 de septiembre de 2013
<b>Turnado</b>	Comisión de Justicia
<b>Puntos de interés</b>	<p>Se reforman los artículos 215-A, 215-B y 215-C y se adiciona el artículo 215-A Bis del Código Penal Federal para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 215-A. Comete el delito de desaparición forzada de personas el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención, transportación, arresto, secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad de una persona contra su voluntad, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma, seguido de la negativa de reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.</p> <p>También incurre en el delito de desaparición forzada de personas la persona, o grupo de personas, que participe en cualquiera de las conductas descritas en el párrafo anterior por orden, con la autorización, el consentimiento, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público.</p> <p>Artículo 215-A Bis. Comete el delito de desaparición equivalente a la desaparición forzada de personas, la persona o grupos de personas que, sin la autorización, apoyo o aquiescencia de un servidor público, participe en la detención o cualquier otra forma privación de la libertad de una persona contra su voluntad, o propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma, seguido de la negativa de reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida.</p> <p>Artículo 215-B. A quien o quienes cometan los delitos a que se refieren los artículos que anteceden, se les impondrá una pena de veinte a sesenta años de prisión.</p> <p>Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.</p> <p>Los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición equivalente a la forzada de personas, son de ejecución permanente en tanto no se tenga conocimiento del paradero de la víctima.</p>

<sup>43</sup> Documento elaborado con información recopilada por el CEIGB.

<sup>44</sup> Página URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



	<p>La acción penal derivada de la desaparición forzada de personas y de la desaparición equivalente a la forzada de personas, y la pena que se imponga judicialmente al responsable de la misma, no estarán sujetas a prescripción.</p> <p>Al o los responsables de la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición equivalente a la forzada de personas, se les incrementará la pena de prisión en una mitad de la que le corresponda, cuando:</p> <p>I. La víctima del delito fallezca durante o después del tiempo en que se encuentre privada de la libertad, debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la misma, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito.</p> <p>II. Se haya infligido a la víctima grave daño físico o psicológico.</p> <p>III. El sujeto pasivo del delito sea persona con discapacidad, migrante, menor de dieciocho años, mayor de sesenta años, indígena o mujer embarazada, o pertenezca a un grupo especialmente vulnerable.</p> <p>IV. Se cometa con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito; o</p> <p>V. Se cometa como parte de un ataque generalizado o sintomático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.</p> <p>Artículo 215-C. Al servidor público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además de la pena que le corresponda, se le destituirá e inhabilitará de forma vitalicia para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos</p>
--	---

Iniciativa adicional a diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de desaparición forzada de personas <sup>45</sup>	
<b>Presentado por:</b>	Dip. René Ricardo Fujiwara (PANAL).
<b>Fecha</b>	8 de enero de 2014
<b>Turnado</b>	Comisión de Justicia
<b>Puntos de interés</b>	<p>Se reforman el primer párrafo del artículo 215-A, el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 215-B; y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 215-A y el artículo 215-E del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 215-A. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente la privación de su libertad bajo cualquier forma de detención.</p> <p>El delito se actualizará con las mismas penas para el servidor público, si la privación de la libertad la cometen personas o grupo de personas, que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del mismo.</p> <p>No será admisible como causa excluyente de responsabilidad penal, el invocar la obediencia debida, las instrucciones de superiores jerárquicos, las circunstancias o amenazas de guerra, suspensión de derechos y garantías, inestabilidad política o cualquier otra causa que justifique al servidor público a la</p>

<sup>45</sup> Página URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

	<p>ejecución de este delito.</p> <p>Este delito se considera de lesa humanidad, por lo tanto constituye una conducta ilícita continuada que permanece en el tiempo en tanto no se establezca el paradero con vida o muerte de la víctima, dando lugar a la imprescriptibilidad de la acción penal.</p> <p>Artículo 215-B. A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas, se le impondrá una pena de quince a cuarenta años de prisión.</p> <p>Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la pena será de dos a cinco años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.</p> <p>Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, la pena aplicable será de cuatro a diez años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismo delitos.</p> <p>...</p> <p>Artículo 215-E. La pena se aumentará en una mitad, cuando en el delito de desaparición forzada concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Que el servidor público haya incurrido en la falta de información o de la negativa a reconocer la privación de libertad o de informar sobre el paradero o el ocultamiento de la suerte de la persona, sustrayéndola de la ley e impidiendo el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes;</p> <p>II. Que al autor se ostente como servidor público sin tener esa calidad;</p> <p>III. Que el delito se ejecute como consecuencia de una práctica policial en la investigación y persecución de los delitos;</p> <p>IV. Que el delito a que se refiere el presente capítulo, se ejecute con violencia física o moral o por cualquier otra circunstancia la víctima se encuentre en situación de inferioridad respecto de quien la ejecuta o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho;</p> <p>V. Que la víctima sea menor de 18 años o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho;</p> <p>VI. Que la víctima sea indígena, niño, adulto mayor, persona con discapacidad, mujer embarazada, migrante o cualquiera que sea susceptible de estar en situación de vulnerabilidad;</p> <p>VII. Que la víctima sea persona defensora de los derechos humanos;</p> <p>VIII. Que la víctima sea persona que ejerce el periodismo;</p> <p>IX. Que la víctima sea persona protegida por el derecho internacional humanitario;</p> <p>X. Que la víctima sea integrante del cuerpo diplomático de un país extranjero.</p>
--	--

<b>Iniciativa que reforma los artículos 215-B y 215-C del Código Penal Federal, para ampliar la pena del delito de desaparición forzada de personas.</b>	
<b>Presentado por:</b>	Dip. Ricardo Mejía y Ricardo Monreal, (Movimiento Ciudadano)
<b>Fecha</b>	16 de octubre de 2014.
<b>Turnado</b>	Comisión de Justicia
<b>Puntos de interés</b>	<p>Se reforman los artículos 215-B y 215-C del Código Penal Federal.</p> <p>Artículo 215-B. A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de veinte a sesenta años de prisión.</p> <p>Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la pena será de un año a cinco años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.</p> <p>Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, la pena aplicable será de cinco a diez años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismo delitos.</p> <p>Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.</p> <p>Artículo 215-C. Al servidor público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará definitivamente para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.</p>
<b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas<sup>46</sup>.</b>	
<b>Senador</b>	Sen. Roberto Gil Zuarth (PAN)
<b>Fecha</b>	19 de noviembre de 2014, LXII Legislatura - Tercer Año de Ejercicio - Primer Periodo Ordinario.
<b>Turnado</b>	Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda.
<b>Puntos de interés</b>	Con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pretende otorgar al Congreso de la Unión la facultad para emitir una Ley General contra la desaparición forzada que establezca como mínimo los tipos penales y sus sanciones, distribuya la competencia entre los órdenes de gobierno y establezca las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como para establecer la prisión preventiva oficiosa y reforzar el marco de derechos de las víctimas de estos delitos.

<sup>46</sup>Senado de la República. Página URL: <http://www.senado.gob.mx/libreria/busqueda/senadoinfo/index.php?ver=prueba&mn=3&sm=1&lg=62&ano=3&np=1&tp=O> Fecha de consulta 9 de febrero de 2015

<b>Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a reconocer la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas<sup>47</sup>.</b>	
<b>Presentado por:</b>	Senadoras Gabriela Cuevas Barron y Laura Angélica Rojas Hernández (PAN).
<b>Fecha</b>	25 de noviembre de 2014. Gaceta: 51397. LXII Legislatura - Tercer Año de Ejercicio - Primer Periodo Ordinario.
<b>Turnado</b>	Comisiones de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.-EN TRÁMITE- (PENDIENTE)
<b>Puntos de interés</b>	<b>PROPOSICIONES</b> De las Senadoras Gabriela Cuevas Barron y Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a reconocer la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas.

<b>Proyecto de decreto que expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada; y reforma los artículos 4° y 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas<sup>48</sup></b>	
<b>Diputado</b>	Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (PT).
<b>Fecha</b>	27 de noviembre. LXII Legislatura - Tercer Año de Ejercicio - Primer Periodo Ordinario.
<b>Turnado</b>	Comisión de Derecho
<b>Puntos de interés</b>	Se expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada, en los siguientes términos: <b>Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada</b> <b>Capítulo I Del objeto de la comisión</b> <b>Artículo 1.</b> La presente Ley general es de orden público de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., párrafo tercero, artículos 14, 16, 17, y el artículo 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de desaparición de personas y la Ley General de Víctimas. <b>Artículo 2.</b> La presente ley obliga a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, y de los tres Poderes Constitucionales, los organismos autónomos de derechos humanos, así como a cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada con funciones de seguridad pública o privada, para declarar y proporcionar información, documentos, ayuda, asistencia y colaboración más amplia en la investigación del paradero de personas desaparecidas. <b>Artículo 3.</b> La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas tendrá por objeto atender la denuncia de hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridas en el país y coadyuvar en la investigación ministerial sobre el paradero o ubicación de cada una de ellas. La comisión será autónoma en el ejercicio de sus atribuciones. La máxima protección, debida diligencia, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. <b>Artículo 4.</b> Son atribuciones de la comisión: 1. Recibir la información de las Procuradurías, General y de los estados, sobre denuncias y averiguaciones previas integradas para investigar la denuncia de

<sup>47</sup> Senado de la República. Página URL: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=51397>  
Fecha de consulta 9 de febrero de 2015.

<sup>48</sup> Secretaría de Gobernación. Página URL: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/11/asun\\_3178125\\_20141125\\_1416497762.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/11/asun_3178125_20141125_1416497762.pdf)  
Fecha de consulta 10 de febrero de 2015.

personas desaparecidas, con el objeto de integrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

2. Orientar y acompañara a los ciudadanos en la presentación de denuncias y ofrecimiento de pruebas en casos de desaparición de personas.
3. Proponer medidas cautelares y de protección de personas, de sus familiares o propiedades, en los casos de denuncia hechos constitutivos de desaparición forzada.
4. Coadyuvar en la investigar el paradero de las personas desaparecidas, así como cualquier circunstancia que permita su localización.
5. Fungir como coadyuvante de la víctima o sus familiares en asuntos de desaparición de personas.
6. Integrar los equipos técnicos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
7. Nombrar delegados para la atención de víctimas en cada entidad de la federación.
8. Presentar, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe semestral de la atención y seguimiento de casos de personas desaparecidas.
9. Proponer esquemas de reparación del daño, atendiendo a las circunstancias particulares de cada asunto que conozca, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas.
10. Presentar denuncias administrativas y penales en caso de responsabilidad de servidores públicos que intervengan casos de personas desaparecidas.

**Capítulo II De la integración de la comisión**

**Artículo 5.** La comisión se integra por siete integrantes designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Cámara de Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, emitirá convocatoria pública para que las instituciones de educación superior y organizaciones civiles defensoras de derechos humanos acreditadas ante la Comisión Nacional o Comisiones Estatales de Derechos Humanos presenten propuestas de personas con reconocida trayectoria en defensa de derechos humanos.
- b) Entre los requisitos deberá de ponderarse la formación profesional y experiencia en defensa y promoción de derechos humanos, así como el respaldo de organizaciones civiles y de defensa de derechos humanos.
- c) Para la presentación de propuestas se integrará un Comité de Evaluación integrada por académicos de reconocido prestigio en el ámbito de derechos humanos propuestos por las instituciones públicas de educación superior.
- d) El Comité de Evaluación propondrá una lista de candidatos de tres candidatos por cada integrante de la Comisión a la Junta de Coordinación Política para su presentación al pleno de la Cámara de Diputados y correspondiente votación.
- e) En caso de que no se alcance la votación requerida en el pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista propuesta por el Comité de Evaluación;

Ante la comisión podrá acreditarse un representante del Poder Ejecutivo, de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, únicamente con derecho a voz.

Una vez integrada la comisión, de entre sus miembros elegirán al presidente.

**Capítulo III De las obligaciones de autoridades federales y estatales ante la comisión**

**Artículo 6.** Todo funcionario de los gobiernos federal, estatales y municipales, incluidos los miembros de las fuerzas armadas, de seguridad y de investigación, están obligados a declarar y proporcionar la información, datos, documentos que determine la comisión para determinar los casos de personas desaparecidas, así mismo, darán sin restricción alguna acceso a los lugares que disponga inspeccionar en el proceso de investigación.

Toda declaración o información que proporcionen los funcionarios de los niveles

gobierno federal, estatal o municipal, se hará bajo protesta de decir verdad, sujetándose a las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.

**Artículo 7.** La comisión evaluará las políticas públicas en materia de prevención, detección y combate al delito de desapariciones forzadas que implemente el Sistema Nacional de Seguridad, remitiendo el dictamen correspondiente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo federal.

**Artículo 8.** La comisión aprobará los acuerdos y reglamentos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 4 y 10 de la Ley de Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** La aplicación de la ley corresponde a la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, la cual tendrá las siguientes facultades:

I. ...  
 II. ...  
 III. ...  
 IV. ...  
 V. ...  
 VI. ...  
 VII. ...  
 VIII. ...  
 IX. ...

**Artículo 10.** El presidente de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas presentará un informe semestral al Consejo Nacional de Seguridad Pública, del cual remitirá una copia la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contenga estadísticas del registro nacional y la evaluación de las políticas públicas para la atención y prevención del delito.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, las Secretarías de Marina y la Secretaría de Defensa Nacional; las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos remitirán la información documental y en bases de datos relacionados con denuncias y hechos que identifiquen y ubiquen denuncias de desaparición de personas, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas.

**Tercero.** A los noventa días naturales siguientes a su instalación el Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, a través de su presidente, presentará un informe preliminar de personas en situación de desaparición, al Sistema Nacional de Seguridad, remitiendo copia a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo federal.

**Cuarto.** El Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los noventa días siguientes a la recepción del informe preliminar señalado en el artículo anterior, publicará las estrategias y acciones para combatir el delito de personas desaparecidas.

**Quinto.** La Cámara de Diputados expedirá las bases y las convocatorias para integrar el Comité de Evaluación y para designar a los integrantes de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, dentro de los siguientes quince días naturales a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Sexto.** El impacto presupuestario que se genere con motivo de la entrada en vigor del presente decreto en materia de servicios personales, así como de servicios necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, se cubrirá con cargo al presupuesto aprobado a

	la Procuraduría General de la República.
<b>Iniciativa con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados a crear la Comisión Especial para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas para la Viabilidad del Objeto de la Ley General de Víctimas, en los delitos de Desaparición Forzada y Secuestro<sup>49</sup>.</b>	
<b>Presentado por:</b>	Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (PT).
<b>Fecha</b>	25 de junio 2014. LXII Legislatura - Tercer Año de Ejercicio - Primer Periodo Ordinario.
<b>Turnado</b>	Se turnó a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.
<b>Puntos de interés</b>	<p>2 Punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados a crear la comisión especial para el seguimiento y evaluación de políticas públicas para la viabilidad del objeto de la Ley General de Víctimas, en los delitos de desaparición forzada y secuestro.</p> <p>PRIMERO. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para que proponga al Pleno de la Cámara de Diputados la constitución de la Comisión Especial para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas para cumplir con el objeto de la Ley General de Víctimas en los delitos de desaparición forzada y secuestro.</p> <p>SEGUNDO. El objetivo de la comisión especial será el que se deriva de su denominación.</p> <p>TERCERO. Dicha comisión especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables, u organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con la Ley General de Víctimas.</p> <p>CUARTO. La comisión estará integrada por 4 diputados del Partido Acción Nacional, 4 diputados del Partido de la Revolución Democrática, 4 diputados del Partido Revolucionario Institucional y 2 diputados por cada uno de los grupos parlamentarios restantes. La comisión contará con una mesa directiva que se formará por un presidente y dos secretarios.</p> <p>QUINTO. El pleno de la Cámara de Diputados determinará las diputadas y diputados que integrarán la comisión.</p>
<b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 215-A y 215-B del Código Penal Federal y se adiciona fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de desaparición forzada de personas<sup>50</sup></b>	
<b>Presentada por:</b>	Sen. María Cristina Díaz Salazar (PRI).
<b>Fecha</b>	9 de diciembre de 2014. LXII Legislatura - Tercer Año de Ejercicio - Primer Periodo Ordinario.
<b>Turnado</b>	Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.
<b>Puntos de interés</b>	Propone incorporar el delito de desaparición forzada de personas a aquellos delitos que por su gravedad merecen prisión preventiva oficiosa así como reafirmar la obligación del Ministerio Público de investigar en todo momento los hechos que constituyan un delito y otorgar las medidas de protección establecidas en la ley, y en caso de no llevar esto a cabo esto incurra en un delito, con la finalidad de romper el ciclo de inacción por parte de la autoridad antes descrito y garantizar la correcta y pronta investigación del delito.

<sup>49</sup> Cámara de Diputados. Página URL: [http://sitl.diputados.gob.mx/LXII\\_leg/proposiciones\\_por\\_pernplxii.php?iddipt=47&pert=8](http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/proposiciones_por_pernplxii.php?iddipt=47&pert=8) Fecha de consulta 10 de febrero de 2015

<sup>50</sup> Senado de la República. Página URL: <http://www.senado.gob.mx/libreria/busqueda/senadoinfo/index.php?ver=prueba&mn=3&sm=1&lg=62&ano=3&np=1&tp=O> Fecha de consulta 8 de febrero de 2015.

<b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 215-A, 215-B, 215-C, 215-D, y se adicionan los artículos 215-E y 215-F del Código Penal Federal, en materia de desaparición forzada de personas<sup>51</sup>.</b>	
<b>Presentada por:</b>	Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez (PAN)
<b>Fecha</b>	11 de diciembre de 2014. - Gaceta: 71 LXII Legislatura - Tercer Año de Ejercicio - Primer Periodo Ordinario
<b>Turnado</b>	Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.
<b>Puntos de interés</b>	<p>La iniciativa tiene como objeto reformar el tipo penal del delito de desaparición forzada de personas, prescrito en el artículo 215-A del Código Penal Federal, para que sean considerados como sujetos activos de la comisión del delito aquellos que, aun cuando no sean formalmente servidores públicos, actúen aprovechando la autorización, el apoyo o aquiescencia de los servidores públicos.</p> <p>Propone que el delito sea sancionado con una pena de veinte a cuarenta años de prisión y quinientos días de multa, pudiendo incrementarse la pena bajo causales agravantes tales como la muerte de la víctima, tortura, violencia sexual, condición de discapacidad o embarazo de la víctima, entre otras; las penas anteriores no serán objeto de ningún beneficio que estipule el Código Penal Federal salvo en los casos en los que la víctima fuera liberada durante los quince días siguientes a su privación de libertad, los autores o partícipes conduzcan a la liberación de la víctima, brinden información sobre la ubicación de los restos corpóreos de la misma o bien, conduzcan al paradero de los autores intelectuales, situaciones que podrían disminuir las penas establecidas para este delito hasta en una tercera parte.</p> <p>Propone que los servidores públicos, autoridades o particulares que permitan el ocultamiento de la víctima en alguna instalación de la que sean responsables podrán ser acreedores a una pena de tres a ocho años de prisión y de quinientos a mil días de multa.</p> <p>Establece que el delito de desaparición forzada de personas se calificará como grave y como un ilícito de ejecución permanente en tanto se desconozca el paradero de la víctima, por lo que la acción penal y la sanción derivada de su comisión son imprescriptibles.</p>
<b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de desaparición forzada de personas<sup>52</sup>.</b>	
<b>Presentada por:</b>	Sen. Mónica T. Arriola Gordillo (Sin Grupo)
<b>Fecha</b>	11 de diciembre de 2014. LXII Legislatura - Tercer Año de Ejercicio - Primer Periodo Ordinario.
<b>Turnado</b>	Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.
<b>Puntos de interés</b>	<p>Propone complementar el tipo penal del delito de desaparición forzada de personas haciendo extensiva la conducta al servidor público, individuo o grupo de individuos que hayan participado en la detención legal o ilegal, actuando con la autorización o apoyo del Estado para privar de la libertad a una o más personas. Incrementa la sanción en dos terceras partes cuando no se proporcione información se niegue el reconocimiento de la privación de la libertad o informar sobre el paradero de la persona o personas desaparecidas. Como sanción al servidor público involucrado en la desaparición forzada se le inhabilitará de manera perpetua para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos, así como servicios de seguridad privada.</p>

<sup>51</sup> Senado de la República. Página URL: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52056>  
Fecha de consulta 8 de febrero de 2015.

<sup>52</sup> Senado de la República. Página URL: <http://www.senado.gob.mx/libreria/busqueda/senadoinfo/index.php?ver=prueba&mn=3&sm=1&lg=62&ano=3&np=1&tp=O>  
Fecha de consulta 8 de febrero de 2015.



<b>Punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que la Procuraduría General de la República implemente la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en relación con la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa<sup>53</sup>.</b>	
<b>Presentado por:</b>	Sen. Layda Sansores San Román (PT)
<b>Fecha</b>	11 de diciembre de 2014. Gaceta: 71. LXII Legislatura - Tercer Año de Ejercicio - Primer Periodo Ordinario.
<b>Turnado</b>	Comisión de Derechos Humanos.
<b>Puntos de interés</b>	Exhorta al poder Ejecutivo Federal para que con pleno respeto a la división de poderes disponga que la Procuraduría General de la República implemente la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en relación con la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa
<b>Iniciativa que reforma los artículos 19, segundo párrafo; 20, apartado b, fracciones III y V, segundo párrafo; apartado c, fracción V; 29, segundo párrafo; y 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución, en materia de desaparición forzada de personas<sup>54</sup>.</b>	
<b>Presentada por:</b>	Sen. Roberto Gil Zuarth (PAN)
<b>Fecha</b>	10 de noviembre de 2014.
<b>Turnado</b>	Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.
<b>Puntos de interés</b>	<p>Se reforman los artículos 19, segundo párrafo; 20, Apartado B, fracciones III y V, segundo párrafo; Apartado C, fracción V; 29, segundo párrafo y 73, fracción XXI, inciso a), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 19. ...</b>  El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, <b>desaparición forzada de personas</b>, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p><b>ARTÍCULO 20...</b>  <b>A...</b>  <b>B...</b>  <b>I y II...</b>  <b>III.</b> A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada o <b>desaparición forzada de personas</b>, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.  La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada o <b>desaparición forzada de personas</b>;  <b>IV...</b>  <b>V...</b></p>

<sup>53</sup> Senado de la República. Página URL: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52057>  
Fecha de consulta 10 de febrero de 2015.

<sup>54</sup> Secretaría de Gobernación  
[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/11/asun\\_3174619\\_20141114\\_1415892501.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/11/asun_3174619_20141114_1415892501.pdf) Fecha de consulta 10 de febrero de 2015.

	<p>En delincuencia organizada o <b>desaparición forzada de personas</b>, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;</p> <p><b>VI a IX...</b>  <b>C...</b>  <b>I a IV...</b>  <b>V.</b> Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro, <b>desaparición forzada de personas</b> o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.</p> <p>...</p> <p><b>VI y VII...</b>  <b>ARTÍCULO 29...</b>  En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada <b>de personas</b> y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 73.</b> El Congreso tiene facultad:  <b>I a XX...</b>  <b>XXI.-</b> Para expedir:  1. Las leyes generales en materias de secuestro, <b>desaparición forzada de personas</b>, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.  2  ...</p> <p><b>XXII a XXX...</b>  <b>TRANSITORIOS:</b>  <b>PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  <b>SEGUNDO.-</b> El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General a que se refiere el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de esta Constitución, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.  <b>TERCERO.-</b> Las legislaciones en materia de desaparición forzada de personas de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la Ley General referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación general. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de ésta última</p>
--	--

Cuadro elaborado por Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. 10 de febrero de 2015.



## POLÍTICA DE SEGURIDAD EN MÉXICO<sup>55</sup>

La política pública de seguridad y procuración de justicia del Gobierno Federal tiene como propósitos fundamentales:

- La reducción de la violencia;
- El combate a los delitos, en especial el homicidio, el secuestro y la extorsión; y
- El restablecimiento de la paz en México, como un objetivo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En el eje “México en Paz” tiene como meta nacional garantizar la seguridad nacional fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad.<sup>56</sup>

### **Programa para la Seguridad Nacional 2014 – 2018<sup>57</sup>**

El 30 de abril de 2014 y en virtud de los objetivos específicos del PND 2013-2018, se publicó en el DOF el Programa para la Seguridad Nacional 2014 – 2018, identificado como el documento rector del Estado mexicano, pretende garantizar la Seguridad Interior y reducir la violencia a través de dos objetivos estratégicos:

- Consolidar el Sistema de Seguridad Nacional.
- Asegurar que la política de Seguridad Nacional del Estado<sup>58</sup> mexicano adopte una perspectiva multidimensional para favorecer la consecución de los objetivos e intereses nacionales.

El programa está dividido por las siguientes secciones:

- *Una política multidimensional para la Seguridad Nacional de México:* establece los fundamentos de la política de Seguridad Nacional.
- *El entorno estratégico de México en el siglo XXI:* identifica los desafíos que tiene el país en el sistema internacional y los retos de Seguridad Interior. Esta sección concluye con una exposición de los riesgos y amenazas que inciden sobre la seguridad del Estado mexicano.
- *Objetivos estratégicos:* presenta los contenidos programáticos y los objetivos específicos, estrategias y líneas de acción de la política de Seguridad Nacional.
- *Una agenda para el futuro: los retos del Estado mexicano en materia de Seguridad Nacional.* Identifica las tendencias globales a mediano y largo plazos que pueden incidir sobre el Estado. Así como, fenómenos<sup>59</sup> que pueden tener un impacto real sobre la seguridad y la gobernabilidad del sistema internacional.

---

<sup>55</sup> Nota elaborada con informaciones recopiladas por el CEIGB.

<sup>56</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018. <http://www.presidencia.gob.mx/politicadeseguridad/>

<sup>57</sup> Fuente: Diario Oficial de la Federación. Página URL: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343081&fecha=30/04/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343081&fecha=30/04/2014). Fecha de consulta: 12 de febrero de 2015.

<sup>58</sup> La consolidación del Sistema permitirá que el Titular del Poder Ejecutivo Federal disponga de las instituciones, procesos e instrumentos para atender de modo integral la agenda de Seguridad Nacional.

<sup>59</sup> Por ejemplo el climático, el desarrollo de tecnologías emergentes o la manifestación de nuevas tendencias demográficas, sociales y ambientales.

El Programa identifica cinco prioridades temáticas para definir la política en dicha materia.

1. **Consolidación del Sistema de Seguridad Nacional.** Pretende el fortalecimiento de la coordinación institucional entre las instituciones nacionales de seguridad y defensa.
2. **Desarrollo de una Cultura de Seguridad Nacional.** Define el desarrollo de una Cultura de Seguridad Nacional.
3. **Consideración de la posición geopolítica de México.** Se destaca la condición que tiene México como potencia emergente y su fortaleza como una potencia en el ámbito económico, cultural y ambiental.
4. **Consideración del escenario de Seguridad Interior.** Se presenta una evaluación del escenario de Seguridad Interior.
5. **Definición de retos globales para la Seguridad Nacional.** El Programa considera el papel de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) para hacer frente a tendencias globales que pueden incidir estratégicamente sobre el desarrollo nacional: preservación de la biodiversidad, cambio climático, y seguridad alimentaria, seguridad energética, riesgos sanitarios y pandemias.

#### **Medidas en Materia de Seguridad, Justicia y Estado de Derecho.**

Tras la desaparición forzada de 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, el 27 de noviembre de 2014, el Gobierno Federal presentó 10 medidas para fortalecer las capacidades institucionales en materia de seguridad pública y mejorar la procuración y administración de la justicia, así como el Estado de Derecho<sup>60</sup>:

- Presentación de 3 iniciativas de Reforma Constitucional con la finalidad de:
  - a) Facultar al Congreso para expedir la Ley Contra la Infiltración del Crimen Organizado en las Autoridades Municipales.
  - b) Redefinir y dar claridad al sistema de competencias en materia penal, a fin de que los diferentes órganos de gobierno asuman su responsabilidad en ese ámbito.
  - c) Establecer las Policías Estatales Únicas. Este cambio busca modificar el modelo policial de 1,800 policías municipales a 32 corporaciones de seguridad estatal.
- Establecimiento de un número telefónico único para emergencias (se pretende que sea el 911 por ser un número más reconocido a nivel mundial), a nivel nacional.
- Promover el establecimiento de la Clave Única de Identidad.
- Realización del Operativo Especial en la región conocida como Tierra Caliente, ampliando el despliegue de las Fuerzas Federales en municipios de Guerrero y Michoacán. Además, de impulsar un mayor respaldo de las fuerzas federales para los municipios que lo requieran, en los estados de Jalisco y Tamaulipas.
- En materia de derechos humanos se propuso el siguiente conjunto de acciones:

---

<sup>60</sup> 10 medidas para mejorar el Estado de Derecho. Presidencia de la República. 27 de noviembre de 2014. Página URL: <http://www.presidencia.gob.mx/10-medidas-para-mejorar-la-seguridad-la-justicia-y-el-estado-de-derecho/?ref=relacionadas> (fecha de consulta: 16 de febrero de 2015).

- Una iniciativa de reforma para facultar al Congreso de la Unión a expedir las Leyes Generales en materia de Tortura y Desaparición Forzada.
  - El fortalecimiento de los protocolos y procedimientos, para que en casos de tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial, las investigaciones sean oportunas, exhaustivas e imparciales.
  - El establecimiento de indicadores adicionales en materia de derechos humanos, en coordinación con la CNDH y organizaciones de la sociedad civil.
  - La creación de un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas No Localizadas, así como un Sistema Nacional de Información Genética.
  - La publicación del Reglamento de la Ley General de Víctimas y la puesta en operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como el Registro Nacional de Víctimas.
- En el ámbito de combate a la corrupción, se busca instaurar el Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Reglamentaria de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia.
  - Respaldo al Sistema Nacional Anticorrupción y a la Ley Reglamentaria de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia.
  - En vista de lograr el fortalecimiento de los principios de Gobierno Abierto, se instruyó a la Secretaría de la Función Pública a desarrollar un portal de información sobre los proveedores y contratistas de toda la Administración Pública Federal.

### **Principales Avances de México en Seguridad, Terrorismo, Narcotráfico, Tráfico de Armas y Tráfico de Personas.**<sup>61</sup>

En el Segundo Informe del Gobierno Federal dio a conocer las siguientes acciones y avances en:

#### ***Seguridad***

- De acuerdo con las estadísticas oficiales recopiladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el robo a casa habitación se redujo 13%; el robo a transeúntes 20%; y el robo a vehículos particulares en carreteras, disminuyó 53.1%
- Con la Estrategia Nacional Antisecuestro, establecida en 2014, durante los primeros 7 meses del año, el secuestro disminuyó 6.8%, respecto al mismo periodo de 2013. En ese lapso, la extorsión se redujo 20%.
- En 2013 se registraron 12.5% menos homicidios que en 2012, lo que significó una reducción de 22 a 19 homicidios por cada cien mil habitantes en el primer año de su Administración. En los primeros siete meses de 2014 el número de homicidios dolosos se redujo en 27.8%, en comparación con el mismo periodo de 2012.
- En las 24 entidades federativas en las que vive el 82% de la población nacional, se ha reducido el número de homicidios dolosos, y se destaca, por ejemplo, en Nuevo León el índice se abatió en 68.7%; en Chihuahua 51.3%, y en Coahuila en 50.5%.

---

<sup>61</sup> Informe de Gobierno. Página URL: <http://www.presidencia.gob.mx/por-un-mexico-en-paz-con-mayor-seguridad/> Fecha de consulta: 12 de febrero de 2015.

## **Terrorismo**

- Se endurecieron las penas y se tipificó la conducta del financiamiento al terrorismo.
- En materia de cooperación internacional, a través del Comité Especializado de Alto Nivel para el Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales, se coordinaron esfuerzos de dependencias de la Administración Pública Federal (APF) para celebrar sesiones ordinarias de los Grupos Operativos de Carácter Permanente, para cumplir compromisos internacionales.
- En el XIV Periodo Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de Estados Americanos (OEA), realizado en Washington, D.C., se abordó el tema de la cooperación hemisférica para enfrentar la financiación del terrorismo y el lavado de activos, la cooperación para contrarrestar actividades delictivas de grupos terroristas y el fortalecimiento de la respuesta de la justicia penal ante el terrorismo.
- De acuerdo con el enfoque ampliado con el que se conceptualiza la seguridad nacional, se generó inteligencia táctica y operativa especializada sobre diversas coyunturas que presentan los temas considerados en la Agenda Nacional de Riesgos (ANR) como terrorismo, delincuencia organizada y ciberseguridad, etc.
- En relación a los mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer la comisión de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se emprendieron acciones para disminuir la comisión tales delitos, mediante la colaboración e intercambio de información entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Procuraduría General de la República (PGR) y la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad por conducto de la Policía Federal. destacaron las siguientes medidas:
  - Impulso de reformas legales y normativas para fortalecer el combate a dichos delitos, considerando los estándares internacionales.
  - Modificación al Códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales y a la Ley Federal de Extinción de Dominio; Reglamentaria del Artículo 22 Constitucional, que incluyó la descripción de los delitos de terrorismo, terrorismo internacional y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y la adición de un nuevo tipo penal denominado financiamiento al terrorismo.
  - Obligación de suspender de manera preventiva e inmediata la realización de actos u operaciones por los clientes o usuarios que se encuentren en el listado de personas identificadas por realizar actividades vulnerables.

## **Narcotráfico**

- Erradicaciones de plantíos de drogas. Fueron destruidos 31,211 plantíos de marihuana, equivalentes a 4,195.2 hectáreas, así como 111,366 de amapola con una extensión de 14,980.9 hectáreas.
- Volumen de drogas ilícitas aseguradas. Se aseguraron 3.7 toneladas de cocaína, 833.2 toneladas de marihuana, 1.3 toneladas de goma de opio y 337.6 kilogramos de heroína.
- Aseguramiento de drogas sintéticas y precursores químicos. Se decomisaron 23.7 toneladas, 4,955.5 litros y 2,848 unidades de metanfetamina, así como 330 unidades de anfetamina.

- Número de personas detenidas. Se registró un total de 20,477 detenidos por delitos Contra la Salud y Conexos, en el Sistema Estadístico Uniforme para el Análisis de la Delincuencia, asegurados en territorio nacional.
  - Número de dosis y valor en el mercado del narcotráfico de drogas ilícitas aseguradas. En total se aseguraron más de 3,253 millones de dosis, que al valor del mercado equivalen alrededor de 1,055 millones de dólares. El aseguramiento de marihuana fue de 2,933 millones de dosis, que equivalen a 469 millones de dólares y en lo que corresponde a heroína fueron 308 millones de dosis, que equivalen a 540 millones de dólares.
- Se determinó transformar la Procuraduría General de la República (PGR) en la Fiscalía General de la República con autonomía constitucional.
  - La Fuerza Aérea Mexicana realizó operaciones de vigilancia aérea, 9,779 contra el narcotráfico.
  - Se impartieron cursos con la asistencia de 2,098 servidores públicos sobre temas relativos al narcotráfico e investigación criminal, el análisis de la nueva Ley de Amparo, los derechos humanos en materia penal y el Sistema Penal Acusatorio desde la perspectiva del Código Nacional de Procedimientos Penales.
  - La Comisión Nacional de Seguridad incrementó su participación en foros y organismos internacionales que contribuyen a desarrollar estrategias globales de combate al crimen organizado, así como de formación policial.

### **Tráfico de Armas**

Se replanteó la estrategia de colaboración con las áreas de seguridad de otros países para hacer más eficientes los canales de colaboración. La PGR suscribió diversos acuerdos para intercambiar registros balísticos y acceder a la base de datos de información genética.

Con Guatemala, la PGR encabezó los trabajos del Subgrupo III “Delincuencia Organizada y Cooperación Jurídica” del GANSEG México-Guatemala, a efecto de fortalecer la relación bilateral en materia de procuración de justicia, especialmente para el combate al lavado de activos y al tráfico de armas. Además, se rastreó un total de 10,290 armas de fuego en el Sistema Electrónico de Rastreo e-Trace.

### **Tráfico de personas**

Se realizaron actividades para promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre la trata y el tráfico de personas. Asimismo, se desarrollaron el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014- 2018 y el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, y el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.





## REVISIÓN DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS<sup>62</sup>

El 6 de febrero de 2007, México firmó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. El Senado aprobó la Convención el 13 de noviembre de 2007, el 18 de marzo de 2008 se depositó el instrumento de ratificación y entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.<sup>63</sup>

El Comité de las Naciones Unidas ONU contra las Desapariciones Forzadas (CED, por sus siglas en inglés)<sup>64</sup> que se reunió en Ginebra del 2 al 13 de febrero de 2015, revisó la situación de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. Una delegación de funcionarios mexicanos compareció el 3 de febrero y fueron interrogados por los relatores, Luciano Hazan (Argentina) y Rainer Huhle (Alemania), sobre los registros oficiales con respecto a las desapariciones forzadas contabilizadas en el país.

La Lic. Eliana García Laguna, encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios de la Comunidad, informó que actualmente se trabaja en la localización de 11,309 personas, de acuerdo con los registros desde el 1 de diciembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2014. Por su parte, el relator alemán Huhle, hizo referencia al hecho de que durante la búsqueda de los 43 estudiantes se han encontrado fosas comunes con más de 40 cuerpos, lo que le dio pie a reiterar cuestiones sobre la "guerra sucia" de los años 70 y 80.<sup>65</sup>

El CED publicó sus observaciones finales sobre México el 13 de febrero de 2015.<sup>66</sup> Entre los aspectos positivos destaca:

- La ratificación por parte de México de la totalidad de los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y la casi totalidad de sus protocolos facultativos, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- El otorgamiento de rango constitucional a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales en los que México es parte, incluyendo la Convención

<sup>62</sup>Documento elaborado con información recopilada por el CEIGB.

<sup>63</sup> Información de la SRE.

<sup>64</sup>El Comité se integra por 10 expertos independientes en derechos humanos de distintas nacionalidades y es el encargado de monitorear la implementación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. México es uno de los 45 Estados que han ratificado la Convención y por tanto está obligado a presentar un informe para revisión del Comité. Actualmente se integra por el Sr. Mohammed al-obaidi (Irak), Sr. Mamadou Badio Camara (Senegal), **Sr. Santiago Corcuera Cabezut (México)**, Sr. Emmanuel Decaux (Francia), Sr. Alvaro Garcé García y Santos (Uruguay), Sr. Luciano Hazan (Argentina), **Sr. Rainer Huhle (Alemania)**, Sra. Suela Janina (Albania), Sr. Juan José López Ortega (España) y Sr. Kimio Yakushiji (Japón). Fuente: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/Membership.aspx> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

<sup>65</sup> Univesion. Página URL: <http://noticias.univision.com/article/2233437/2015-02-02/mexico/noticias/mexico-no-pudo-dar-explicaciones-por-las-desapariciones-forzadas-ante-la-onu>. Fecha de consulta 04 de febrero de 2015.

<sup>66</sup> Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención (CED/C/MEX/1) en sus sesiones 119.<sup>a</sup>, 120.<sup>a</sup> y 121.<sup>a</sup> (CED/C/SR.1119, 120 y 121), celebradas los días 2 y 3 de febrero de 2015. En su 133.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 11 de febrero de 2015. el documento completo se encuentra disponible en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_COB\\_MEX\\_19564\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_COB_MEX_19564_S.pdf) (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en adelante la “Convención”.

- El reconocimiento en el Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que en ningún caso podrá restringirse ni suspenderse la prohibición de la desaparición forzada.
- La adopción de la Ley General de Víctimas –LGV- (2013) y de una nueva Ley de Amparo (2013). En relación a la LGV, destaca que ésta contempla la reparación integral para las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos, y que establece que podrá considerarse víctima a una persona con independencia de que se identifique, aprehenda o condene al responsable del daño o de que participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Asimismo, saluda la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para poner en práctica los amplios derechos de las víctimas garantizados en la ley. Sin embargo, al Comité le preocupa que la ley todavía no haya sido plenamente implementada, en particular a nivel estatal.
- La puesta en marcha de una página web conteniendo información sistematizada sobre las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos realizadas al Estado parte y lo alienta a fortalecer su conocimiento y difusión.
- La existencia de una sociedad civil y una Comisión Nacional de Derechos Humanos dinámicas que contribuyen significativamente a la vigilancia de la aplicación de la Convención en el Estado parte.
- La invitación permanente por parte de México a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para que visiten el país. Así, resalta la visita del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en 2011 y alienta al Estado parte a asegurarse de que todas sus recomendaciones sean aplicadas.

Por otra parte, el Informe identifica los siguientes motivos de preocupación:

- El marco normativo en vigor así como su aplicación y el desempeño de algunas autoridades competentes no se conforman plenamente con las obligaciones de la Convención.
- La información recibida por el Comité ilustra un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas, incluso iniciadas a partir de la entrada en vigor de la Convención.
- El grave caso de los 43 estudiantes sometidos a desaparición forzada en septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero ilustra los serios desafíos que enfrenta el Estado mexicano en materia de prevención, investigación y sanción de las desapariciones forzadas y búsqueda de las personas desaparecidas.

El Comité alienta a México a aplicar sus recomendaciones, formuladas con un espíritu constructivo y de cooperación, con el fin de asegurar que el marco jurídico existente y su aplicación por las autoridades federales, estatales y municipales sean plenamente compatibles con los derechos y las obligaciones que establece la Convención. Destaca la oportunidad que ofrece el hecho de que actualmente se están discutiendo diversas iniciativas a nivel legislativo, en particular la posibilidad de adoptar una ley general en

materia de desaparición forzada, para implementar las recomendaciones de las observaciones finales.

A continuación se enlistan las recomendaciones emitidas por el CED:

- Continuar cooperando con el Comité en el marco de su procedimiento de acción urgente y a garantizar el tratamiento inmediato y el seguimiento regular de todas las acciones urgentes y solicitudes de medidas cautelares y de protección; y reconocer la competencia de éste para recibir y examinar comunicaciones individuales e interestatales en virtud de los artículos 31 y 32 de la Convención con miras a reforzar el régimen de protección contra las desapariciones forzadas previsto en la misma.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar que, tanto a nivel federal como estatal, la legislación y la práctica se ajusten plenamente a las obligaciones consagradas en la Convención.
- Al respecto, aprobar a la mayor brevedad posible una ley general que regule de manera integral los aspectos de la desaparición forzada, en particular aquellos relativos a la prevención, investigación, juzgamiento y sanción de las desapariciones forzadas así como a la búsqueda y situación legal de las personas desaparecidas. Así como garantizar la participación de las víctimas de desaparición forzada, las organizaciones de la sociedad civil y la CNDH en todo el proceso encaminado a la adopción de esta ley.
- Con respecto a la definición y tipificación como delito de la desaparición forzada (Arts. 1 a 7 de la Convención, adoptar las medidas necesarias a fin de contar con un registro único de personas desaparecidas a nivel nacional que permita establecer estadísticas confiables con miras a desarrollar políticas públicas integrales y coordinadas encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar este delito aberrante. Dicho registro debería, como mínimo:
  - a) reflejar de manera exhaustiva y adecuada todos los casos de personas desaparecidas, incluyendo información acerca del sexo, edad y nacionalidad de la persona desaparecida y lugar y fecha de desaparición;
  - b) incluir información que permita determinar si se trata de una desaparición forzada o de una desaparición cometida sin ninguna participación de agentes estatales;
  - c) permitir generar datos estadísticos respecto de casos de desaparición forzada aun cuando hayan sido esclarecidos; y
  - d) ser completado con base en criterios claros y homogéneos y actualizado de manera permanente.
- En este contexto, el Estado parte debería valerse de la oportunidad que ofrece el hecho de que la reglamentación de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNDPED) aún esté pendiente para asegurar que cumpla con los criterios antes expuestos. Asimismo, debería adoptar

las medidas necesarias para garantizar que las autoridades encargadas de ingresar los datos pertinentes lo hagan de manera uniforme, exhaustiva e inmediata luego de que se tenga conocimiento de una desaparición.

- Adoptar las medidas legislativas necesarias a fin de asegurar que a la mayor brevedad posible la desaparición forzada sea tipificada, tanto a nivel federal como estatal, como delito autónomo que se ajuste a la definición contenida en el Artículo 2 de la Convención y que prevea penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad.
- A la luz del artículo 8 de la Convención, garantizar que, en caso de que se aplique un régimen de prescripción al delito de desaparición forzada, el plazo del mismo sea prolongado y proporcionado a su extrema gravedad y que, teniendo en cuenta el carácter continuo de la desaparición forzada, se cuente a partir del momento en que cesa el delito.
- Adoptar las medidas legislativas necesarias con miras a que, tanto en la legislación federal como en la estatal, se prevea específicamente la responsabilidad penal de los superiores jerárquicos en los términos establecidos en el Artículo 6, párrafo 1(b), de la Convención.
- En cooperación con los países de origen y destino y con la participación de las víctimas y la sociedad civil, redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir e investigar las desapariciones de migrantes; perseguir penalmente a los responsables; y proteger adecuadamente a los denunciantes, peritos, testigos y defensores. Asimismo, el mecanismo transnacional de búsqueda y acceso a la justicia debería garantizar:
  - a) la búsqueda de las personas migrantes desaparecidas y, en caso de hallarse restos, su identificación y restitución;
  - b) el relevamiento de información *ante mortem* y su integración a la Base de Datos *Ante Mortem - Post Mortem*; y
  - c) que los allegados de las personas desaparecidas, independientemente del lugar en el que residan, tengan la posibilidad efectiva de obtener información y participar de las investigaciones y búsqueda de las personas desaparecidas.
- Con respecto a la responsabilidad penal y cooperación judicial en materia de desaparición forzada (Arts. 8 a 15 de la Convención), adopte las medidas legislativas necesarias a fin de asegurar que las desapariciones forzadas cometidas por un militar en contra de otro militar queden expresamente excluidas de la jurisdicción militar y solamente puedan ser investigadas y juzgadas por las autoridades civiles competentes.
- Redoblar sus esfuerzos con miras a asegurar que, cuando haya motivos razonables para creer que una persona ha sido sometida a desaparición forzada, se proceda a realizar sin demora una investigación exhaustiva e imparcial, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal, y que los presuntos autores sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos. Asimismo, el Estado parte debería:

- a) Garantizar que, cuando haya indicios para suponer que se pudiera haber cometido una desaparición forzada, se proceda, sin dilación, a investigar de manera efectiva a todos los agentes u órganos estatales que pudieran haber estado involucrados, así como a agotar todas las líneas de investigación;
  - b) Fomentar y facilitar la participación de los allegados de la persona desaparecida en las investigaciones, sin que esto les confiera la responsabilidad de producir las pruebas necesarias para la investigación;
  - c) Garantizar la efectiva coordinación y cooperación entre todos los órganos encargados de la investigación y asegurar que cuenten con las estructuras y los recursos técnicos, periciales, financieros y de personal adecuados a fin de que puedan desempeñar sus funciones con celeridad y de manera eficaz;
  - d) Tomar las medidas necesarias para garantizar que las fuerzas del orden o de seguridad, sean civiles o militares, cuyos miembros se encuentren bajo sospecha de haber cometido una desaparición forzada no participen en la investigación.
- Establecer en el ámbito de la PGR una unidad fiscal especializada en la investigación de las desapariciones forzadas que cuente con recursos adecuados, en particular personal específicamente capacitado en la materia; con una perspectiva estratégica a nivel nacional y transnacional sobre este fenómeno delictivo y trabaje de manera coordinada con otras agencias relevantes, en particular la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
  - En relación con la protección de las personas que denuncian y/o participan en la investigación de una desaparición forzada, México debería:
    - a) Redoblar sus esfuerzos para asegurar la implementación rápida y eficaz de las medidas de protección previstas en la legislación con miras a garantizar la efectiva protección de todas las personas a las que se refiere el Artículo 12, párrafo 1, de la Convención contra todo maltrato o intimidación de los que pudieran ser objeto;
    - b) Incrementar sus esfuerzos con miras a prevenir y sancionar los actos de intimidación y/o malos tratos de los que pudieran ser objeto los defensores de derechos humanos que trabajan para combatir las desapariciones forzadas y asistir a las víctimas;
    - c) Documentar hechos de agresiones, amenazas e intimidaciones a fin de elaborar políticas de prevención y protección y facilitar una investigación eficaz de los hechos;
    - d) Asegurar muy especialmente que todos los agentes estatales se abstengan de realizar declaraciones públicas que pudieran descalificar, estigmatizar o poner en riesgo a los allegados de personas desaparecidas o a los defensores de derechos humanos que trabajan para combatir las desapariciones forzadas y asistir a las víctimas.
  - Con respecto a las desapariciones forzadas durante el período conocido como “guerra sucia”, México debería intensificar sus esfuerzos con miras a:
    - a) Asegurar que todos los casos de desaparición forzada que hubiesen sido perpetrados durante el período conocido como “guerra sucia” sean investigados

- sin demora y los presuntos autores enjuiciados y, de ser declarados culpables, sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos;
- b) Localizar, y en caso de fallecimiento identificar, a la mayor brevedad posible a todas las personas que hubiesen sido sometidas a desaparición forzada durante ese período;
  - c) Garantizar el derecho a la verdad respecto de lo ocurrido;
  - d) Garantizar que todas las víctimas, se relacionen o no con los casos corroborados por la CNDH, reciban reparación adecuada, que incluya los medios para su rehabilitación y sea sensible a cuestiones de género.
- En relación con las medidas para prevenir las desapariciones forzadas (arts. 16 a 23 de la Convención), en específico ante el señalamiento del CED de no haber recibido información detallada acerca de los registros que se llevan en todos los lugares donde pueda haber personas privadas de libertad, como las estaciones migratorias o los centros de detención militar recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar que:
    - a) Se proceda a la inscripción de todas las privaciones de libertad en registros y/o expedientes uniformes que incluyan, como mínimo, la información requerida en virtud del artículo 17, párrafo 3, de la Convención;
    - b) Todos los registros y/o expedientes de personas privadas de libertad sean completados y actualizados con precisión y prontitud;
    - c) Todos los registros y/o expedientes de personas privadas de libertad sean objeto de verificaciones periódicas y, en caso de irregularidades, se sancione a los funcionarios responsables.
  - Con respecto a las medidas de reparación y de protección de niños contra las desapariciones forzadas (arts. 24 y 25 de la Convención) y, en específico, al ejercicio efectivo del derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada de todas las personas que hubieran sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada, el Comité recomienda que México:
    - a) Intensifique sus esfuerzos con miras a asegurar que la Ley General de Víctimas sea plenamente implementada en todo el Estado parte a la mayor brevedad posible;
    - b) Garantice que el acceso a la reparación y a una indemnización no se vea obstaculizado por cuestiones formales tales como la falta de implementación de la ley a nivel estatal;
    - c) Tome medidas para asegurar que todas las instancias que tengan información de una víctima en el sentido de la ley procuren la inscripción de esta persona en el registro de víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).
  - Ante la preocupación de los numerosos informes que dan cuenta de las serias dificultades que existen en la práctica en materia de búsqueda de personas desaparecidas e identificación de restos y a la luz del Artículo 24, párrafo 3, de la Convención, el México debería redoblar sus esfuerzos con miras a la búsqueda,

localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, respeto y restitución de sus restos. En particular:

- a) Garantizar en la práctica que cuando se tenga noticia de una desaparición se inicie la búsqueda de oficio y sin dilaciones de modo de acrecentar las posibilidades de encontrar a la persona con vida;
  - b) Asegurar que la búsqueda sea llevada adelante por las autoridades competentes con la participación de los allegados de la persona desaparecida;
  - c) Fortalecer la Base de Datos Ante Mortem – Post Mortem, asegurar que esté plenamente operativa en todas las entidades federativas a la mayor brevedad posible, y garantizar que sea completada con la información pertinente de todos los casos de personas desaparecidas, sin excepción, en estricta conformidad con los protocolos relevantes;
  - d) Fortalecer la Base de Datos Genéticos de la PGR con miras a garantizar que incorpore información relativa a todas las personas que hubieran desaparecido en el Estado parte;
  - e) Garantizar la efectiva coordinación, cooperación y cruce de datos entre los órganos con competencia para la búsqueda de personas desaparecidas e identificación de sus restos cuando hubieran fallecido y asegurar que cuenten con los recursos económicos, técnicos y de personal necesarios.
- En relación con la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido esclarecida y de sus allegados, el CED recomienda adoptar las medidas necesarias para asegurar que la legislación en todo el Estado parte establezca un procedimiento para obtener una declaración de ausencia por desaparición forzada con el fin de regular de manera apropiada la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido esclarecida y la de sus allegados.
  - Ante la observación de que en la legislación vigente, tanto a nivel federal como estatal, no se prevén disposiciones que específicamente sancionen las conductas relativas a la apropiación de niños contempladas en el artículo 25, párrafo 1, de la Convención, la CED recomienda adoptar las medidas legislativas necesarias con miras a incorporar como delitos específicos, tanto a nivel federal como estatal, las conductas descritas en dicho artículo, que prevean penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad.

En una entrevista después de concluir su participación en el Foro México en el Mundo: Diagnóstico y Perspectivas de las Relaciones Internacionales, organizado por el Senado, el Canciller José Antonio Meade afirmó que hubo inexactitudes en las recomendaciones que dirigió a México el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU, “lo que nos hace pensar que la revisión no fue todo lo exhaustiva que debió haber sido desde el punto de vista estadístico y actual”. Expresó que nuestro país “siempre está en la disposición de cooperar y que se prevé esa colaboración sea seria y objetiva, como lo es la participación del país y la seriedad con la cual toma esos ejercicios”.

Recordó que cuando se comparece ante el Comité de Derechos Humanos también vinculado con la ONU, se presentan recomendaciones respecto a las cuales el gobierno mexicano da una respuesta puntual, aunque en el caso de el caso del CED la mecánica



es diferente, pues el gobierno mexicano presentó un informe y el Comité hizo recomendaciones, pero no se contempló la figura de la respuesta. Por último, señaló que el Presidente Enrique Peña Nieto envió al Senado la propuesta para legislar en esta materia y comentó que estará cerca del Congreso con relación a la deliberación de este tema, para complementar el marco jurídico.<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Hubo inexactitudes en recomendación de la ONU sobre desapariciones: Meade. La Jornada. 16/02/2015. Página URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/02/16/hubo-inexactitudes-en-recomendacion-de-la-onu-sobre-desapariciones-meade-3302.html> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).



**CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES**

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera  
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030  
México, D.F.  
+52 (55) 5130-1503